



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.400 - 153/26
Paraná, viernes 21 de agosto de 2026
Edición de 72 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RIOS.....	3
LEY Nº 11302	
LEY DE RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL	3
GOBERNACION	15
DTO-2026-2071-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE WEIBEL, MA. LAURA	15
DTO-2026-2072-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE RAUSCH, ANTONELLA B.....	16
DTO-2026-2073-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE GARBINO, MANUEL.....	16
DTO-2026-2074-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, DARÍO C. R.....	17
DTO-2026-2075-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR AGUIRRE, GABRIEL A.....	18
DTO-2026-2076-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR DÍAZ, MIRIAM G.	19
DTO-2026-2077-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	20
DTO-2026-2078-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUEBLO GENERAL ALVEAR	20
DTO-2026-2079-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A MARCOMAR S.A.....	21
DTO-2026-2080-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE RÍOS, MA. LAURA.....	22
DTO-2026-2081-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	23
DTO-2026-2082-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE RUSSELL, ALAN D.	23
DTO-2026-2083-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE MEZA, MA. LIZ.....	24

DTO-2026-2084-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RESNISKI, ROMINA	24
DTO-2026-2085-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LEDESMA, CARINA L.....	25
DTO-2026-2086-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, PABLO M.	26
DTO-2026-2087-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CABRERA, GABRIELA S.	26
DTO-2026-2088-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON.....	27
DTO-2026-2089-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BUYUTTI, SILVINA M.	28
DTO-2026-2090-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLIVERA, SANDRA J.	29

SECCION COMERCIAL

LEYES**CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS**

LEY Nº 11302

LEY DE RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

TÍTULO I**Declaración del Estado de Emergencia del Sistema Previsional Provincial**

ARTÍCULO 1º.- Declárese el estado de emergencia económica y financiera, configurativo de causal de fuerza mayor y con carácter de orden público, del sistema previsional provincial, a los fines de restaurar su equilibrio, resguardar su sustentabilidad y la sostenibilidad de los fondos previsionales, por el plazo de dos (2) años, prorrogables por dos (2) años más por el Poder Ejecutivo, mediante decisión fundada en la que se explice la permanencia de las razones que justifican la declaración, debiendo comunicarlo fehacientemente a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º.- El presente Título es de orden público y se aplicará a los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su dependencia jerárquica y su conformación jurídica estatutaria, a los Municipios y Comunas adheridos al sistema previsional y los demás sujetos alcanzados por el régimen de la Ley 8.732 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para resguardar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema previsional, facultándose a tal efecto para:

a) Efectuar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias, pudiendo a tales fines realizar transferencias compensatorias de créditos; ampliar el Presupuesto General de Gastos, el Cálculo de Recursos y las Fuentes Financieras por nuevos o mayores ingresos, afectados o no afectados, incluidos los originados en leyes, convenios o saldos no utilizados de ejercicios anteriores; así como sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas.

b) Celebrar convenios con organismos y entes del Estado Nacional, provinciales, municipales, comunales, entidades privadas, entes u organismos públicos y empresas o sociedades del Estado o con participación estatal, con el objetivo de procurar los recursos financieros del sistema, facultándose a tal efecto a celebrar acuerdos transaccionales sobre sumas que se adeuden a la Provincia y/o la Caja de Jubilaciones y Pensiones por todo concepto, con destino al sistema previsional.

c) Adoptar todas las medidas necesarias para reguardar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, en forma debidamente fundada y dando cuenta de ello a la Honorable Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- En razón del estado de emergencia declarado y con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional provincial, se establece un aporte personal extraordinario del tres por ciento (3%), el cual se adicionará a los existentes conforme al régimen previsional vigente y Decreto N° 1576/2024 GOB, y que se calculará sobre el total de la remuneración bruta liquidada al personal en actividad, quedando exceptuados quienes perciban haberes menores a Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) y el personal comprendido en las Leyes N° 5.654 y N° 5.797. El monto del Salario Nominal referido precedentemente, se actualizará conforme el índice de movilidad establecido en el artículo 71º de la Ley N° 8.732, modificada por el artículo 34º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Incrementense en un tres por ciento (3%), con carácter excepcional y durante la vigencia del presente Título, las contribuciones patronales que todos los empleadores se encuentran obligados a realizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

El incremento dispuesto en el párrafo anterior alcanza a los tres Poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos y autónomos, las empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su conformación jurídica, los Municipios y Comunas adheridos al sistema previsional provincial, los establecimientos educativos privados incorporados o adscriptos a la Enseñanza Oficial de la Provincia y todo otro empleador comprendido en el régimen.

El incremento excepcional de la contribución patronal prevista en este artículo, será del uno coma cinco por ciento (1,5%) para empleadores de sectores adheridos al sistema previsional provincial, que no resulten deficitarios y en tanto se mantengan en dicha situación. De verificarse una modificación de su situación que los califique como deficitarios, serán alcanzados por el incremento excepcional previsto en este artículo para los sectores deficitarios (3%), desde el mes en que ello se produzca.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los rangos de salarios y los respectivos aportes personales previstos en el artículo 4º y los aportes patronales, previstos en el artículo 5º de la presente.

TÍTULO II

Orden Público y Modificaciones al Sistema Previsional

ARTÍCULO 7º.- La presente Ley es de orden público y sus alcances se aplicarán a los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del Estado, cualquiera sea su dependencia jerárquica y su conformación jurídica estatutaria y a los Municipios y Comunas adheridos al sistema previsional.

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, creada por Ley Nº 3600, funcionará como entidad autárquica institucional con personalidad jurídica e individualidad financiera a los fines de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley.

Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, donde establecerá su sede central, pero podrá organizar delegaciones y subdelegaciones en otras localidades en que resulte necesario, a los efectos del logro de una mayor eficacia operativa.

En el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones legales, la Caja de Jubilaciones y Pensiones, los tres Poderes del Estado Provincial y los demás entes, organismos, empleadores y afiliados, deberá tener en cuenta y respetar los siguientes principios rectores:

a) Solidaridad. El sistema previsional provincial es de carácter solidario. Su principal fuente de financiamiento son los aportes personales y patronales, efectuados por los afiliados activos, sus empleadores y los aportes en pasividad de los beneficiarios de regímenes especiales, que deben destinarse a financiar los beneficios de los demás afiliados, presentes y futuros, al sistema previsional.

b) Obligatoriedad. Todos los afiliados al sistema, deben efectuar los aportes personales y patronales correspondientes, previstos en la ley y normas reglamentarias. El Estado Provincial, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y/o el Poder Ejecutivo, podrán implementar todas las acciones o medidas para procurar los recursos adeudados por los sujetos obligados a aportarlos.

c) Proporcionalidad y razonabilidad. Los beneficios previsionales deberán guardar una relación razonable con los aportes efectuados, en armonía con los principios de solidaridad, sostenibilidad y sustentabilidad del sistema.

d) Sostenibilidad y Sustentabilidad. Las decisiones que se adopten, deben garantizar el equilibrio fiscal, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Constitución Provincial y serán comunicadas al Poder Ejecutivo para su implementación presupuestaria.

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: El presidente será designado por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del directorio participando con voz y voto, y con voto doble en caso de empate.
- b) Representar a la Institución en todos los actos que se relacionen con sus actividades o fines, estar en juicio como actor, demandado, o tercerista; o en cualquier otro carácter que le correspondiere, pudiendo a tal efecto, otorgar los poderes que sean menester y quedando facultado para transigir.
- c) Acordar o denegar las jubilaciones y pensiones y resolver sobre reconocimiento de servicios, afiliación y demás beneficios y cuestiones que se pretendan o susciten con motivo de la aplicación de la presente.
- d) Acordar o denegar las asignaciones familiares de conformidad con la ley de la materia.
- e) Resolver a los fines del otorgamiento de las prestaciones mediante información testimonial previa, toda cuestión de aclaración de nombres, comprobaciones de edad o de servicios y otros requisitos referentes a la afiliación o la calidad de derechohabiente o beneficiario, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.
- f) Vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que resulten necesarios para su mejor cumplimiento, con mantenimiento de un padrón de todos los afiliados al sistema, poniendo a disposición, por medios digitales, la historia laboral de cada uno de los afiliados, conforme se instrumente en la reglamentación.
- g) Ejercer el poder disciplinario sobre el personal de la Caja con facultades de aplicar todas aquellas sanciones que no impliquen su remoción, de conformidad con lo que se establezca en reglamentación.
- h) Ejercer las facultades que esta ley otorga a la Caja.
- i) Confeccionar y difundir anualmente el balance general y cuenta del resultado y la memoria de la institución. Adicionalmente, deberá ordenar que se lleven registros contables, financieros y estadísticos diferenciados que permitan identificar de manera clara y precisa las operaciones, ingresos, egresos, activos y pasivos correspondientes al régimen previsional respecto de aquellas actividades, prestaciones o servicios de naturaleza no previsional que administre o liquide la institución.
- j) Publicar mensualmente información detallada sobre ingresos, egresos, aportantes y beneficiarios.
- k) Disponer el pago de los beneficios y en general realizar todo acto de administración requerido para el cumplimiento de las finalidades de esta ley.
- l) Dictar las normas reglamentarias, complementarias, ejecutivas e interpretativas referente a los aspectos técnicos y de implementación de las disposiciones de esta ley y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el inc. d) del Artículo 6º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

- d) Dictar los reglamentos internos de la institución, debiendo establecer trámites íntegramente digitales, de modo progresivo, en los reconocimientos de servicios y otorgamientos de las prestaciones y el régimen orgánico funcional de la Caja.

ARTÍCULO 11º.-Incorpórase como último párrafo del Artículo 12º de la Ley 8.732 el siguiente:

“El Poder Ejecutivo podrá establecer, con carácter excepcional, por tiempo determinado y con destino al financiamiento del sistema previsional provincial, aportes solidarios previsionales a cargo de quienes perciban beneficios otorgados por el régimen previsional provincial, cuando existan circunstancias que evidencien desequilibrios financieros o actuariales que comprometan la sustentabilidad del sistema, pudiendo aplicarse progresiva o segmentadamente.

ARTÍCULO 12º.-Modifíquese el Artículo 14º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14º: En caso de insuficiencia de los fondos de la Caja, el Estado Provincial, las Municipalidades y Comunas adheridas solventarán el déficit producido por cada uno en la proporción que lo hubieran originado, lo que será calculado por el procedimiento que establezca la reglamentación.

La ley anual de presupuesto de la Provincia deberá contener en sus disposiciones los valores asignados como fondos disponibles para cubrir el déficit que pudiera tener la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial, sin perjuicio del financiamiento del déficit que corresponda al Estado Provincial, Municipalidades y Comunas adheridas.

ARTÍCULO 13º.- Modifíquese el Artículo 15º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15º: El Estado Provincial suministrará mensualmente a la Caja las sumas necesarias para el pago de la totalidad de las prestaciones. A tal fin dicho organismo efectuará con anterioridad al día cinco de cada mes la correspondiente solicitud debiendo realizarse la provisión de fondos en los primeros veinte (20) días del mismo mes anterior al pago. Esta obligación será cumplimentada por el Estado aun cuando implique el pago total o parcial de los déficits que deben solventar las Municipalidades y Comunas adheridas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

No obstante ello, la Caja deberá formular mensualmente los respectivos cargos con los importes que a cada Municipalidad o Comuna le corresponde ingresar, los que serán directamente retenidos y/o compensados de las sumas que por cualquier concepto les correspondan.

Los importes que el Estado Provincial adelantare por cuenta de las Municipalidades y Comunas adheridas, configuran subrogación legal a su favor en los créditos de la Caja, con derecho de repetición por vía de la retención prevista en el artículo 21º de la presente ley.

Tratándose de establecimientos educativos de gestión privada incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial que perciban subvenciones estatales para el pago de salarios docentes, el Estado Provincial a través de sus órganos, actuará como agente de retención en la fuente, descontando del subsidio los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al período liquidado, antes de su efectivización al establecimiento.

ARTÍCULO 14º.- Modifíquese el Artículo 17º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17º: Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen y serán afiliados:

a) Los magistrados, legisladores, funcionarios, empleados y agentes cualquiera fuera su edad, que en forma permanente o transitoria se desempeñen en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, autárquicos o autónomos y en las Municipalidades y Comunas adheridas aunque los cargos sean de carácter electivo o la prestación de servicios se estableciera mediante contrato de locación de servicios.

b) El personal que en cualquiera de las formas previstas en el inciso anterior se desempeñe en establecimientos educativos privados incorporados o adscriptos a la Enseñanza Oficial de la Provincia, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

c) Los jubilados y pensionados de la Caja.

ARTÍCULO 15º.- Modifíquese el Artículo 21º de la Ley 8.732, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21º: La Contaduría General de la Provincia retendrá de las sumas que por cualquier concepto corresponda a las Municipalidades y Comunas, los importes adeudados por aportes e intereses. A tal efecto, la comunicación oficial de la Caja, servirá de orden suficiente para la retención, debiendo depositarse las sumas que resulten en la cuenta del organismo. No será de aplicación para el presente artículo lo dispuesto sobre la materia en la Ley de Coparticipación 8492, sus modificatorias y demás normas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 16º.- Modifíquese el Artículo 22º de la Ley 8.732, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22º: Deberá considerarse comprendido en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especie (casa, habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares y habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida en concepto de prestación de servicios.

En ningún caso podrá computarse como remuneración para el cálculo del haber, cualquier concepto o importe percibido por el afiliado sobre el cuál no se hayan ingresado los aportes y contribuciones correspondientes.

ARTÍCULO 17º.-Modifíquese el Artículo 35º de la Ley 8.732, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35º: Establécense los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria común o especial.
- b) Jubilación por edad avanzada.
- c) Jubilación por invalidez.
- d) Pensión.

ARTÍCULO 18º.- Modifíquese el Artículo 36º de la Ley 8.732, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 36º: Tendrán derecho a la jubilación ordinaria común los afiliados que:

- a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) y sesenta (60) años de edad, según se trate de varones y mujeres, respectivamente.
- b) Acrediten treinta y cinco (35) años de servicios computables en uno o más regímenes comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Cuando las edades previstas para acceder a los beneficios jubilatorios del sistema integrado de jubilaciones y pensiones nacionales establecido por la Ley Nacional N° 24.241 o la norma que en el futuro la reemplace o sustituya, se incrementen por encima de las previstas en la presente Ley, éstas serán actualizadas de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar las normas para su implementación gradual bajo parámetros de progresividad.

ARTÍCULO 19º.- Modifíquese el Artículo 37º de la Ley 8.732, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37º: Tendrán derecho a la jubilación ordinaria especial:

- a) Los afiliados con cincuenta y siete (57) o cincuenta y tres (53) años de edad según se trate de varones o mujeres respectivamente y veinticinco (25) años de servicios:
 - 1º) En trato directo y habitual con pacientes de establecimientos, salas o servicios especialmente destinados a la atención de las enfermedades mentales o infecto-contagiosas.
 - 2º) En tareas de radiología o radioscopia, expuestos a la acción de sustancias radioactivas.
 - 3º) En la docencia, de los cuales diez (10) años como mínimo deberán ser al frente directo de alumnos. Los servicios docentes que no sean al frente directo de alumnos serán considerados comunes a los efectos de esta ley.
 - 4º) En el servicio penitenciario.
- b) Los docentes con cincuenta y cuatro (54) años o cincuenta y dos (52) años de edad según se trate de varones o mujeres, respectivamente y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos.
- c) Los afiliados que hubieran cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) de servicios acreditando la condición de discapacitados con una disminución de la capacidad laboral superior al treinta y tres por ciento (33%) siempre que se hubieran desempeñado en dicha situación, como mínimo, durante los últimos diez (10) años de actividad, inmediatos anteriores al cese.

d) Los afiliados con cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) de servicios con aportes como mínimo comprendidos en la Ley 8.281, que presten sus tareas en trato directo con personas con discapacidad.

e) Los afiliados, con cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) de servicios, con aportes como mínimo como docente al frente directo de alumnos en establecimientos de Enseñanza Diferencial.

f) Los afiliados comprendidos en la Ley N° 10.930, en las condiciones previstas en dicha norma.

En todos los supuestos, quienes accedan al beneficio deberán continuar efectuando el aporte personal solidario previsto en esta ley y su reglamentación, hasta tanto reúnan el requisito de edad establecido para el acceso a la jubilación ordinaria común contemplada en esta ley. Dicho aporte previsional tendrá carácter solidario y se destinará al financiamiento del sistema. Cumplido dicho requisito para acceder a la jubilación ordinaria común, cesará la obligación de efectuar el aporte.

ARTÍCULO 20°.- Incorpórese el Artículo 37° BIS a la Ley 8.732, el que quedará redactado de la siguiente manera.

Artículo 37° BIS.- El aporte personal previsional solidario, previsto en el último párrafo del artículo precedente, será inicialmente equivalente al diecinueve por ciento (19%) y disminuirá progresivamente hasta extinguirse, al alcanzarse la edad jubilatoria prevista para la obtención de la jubilación ordinaria común.

La reducción del aporte se instrumentará mediante una escala uniforme de cuatro (4) tramos, determinados en función del tiempo transcurrido entre la edad de acceso al beneficio y la edad jubilatoria prevista para la jubilación ordinaria común. A tal efecto, el periodo comprendido entre ambos momentos se dividirá en cuatro (4) tramos iguales, quedando cada beneficiario comprendido en el tramo que corresponda según el grado de avance en dicho periodo.

Los porcentajes de aporte correspondientes a cada tramo serán los siguientes:

- a) Primer tramo: diecinueve por ciento (19%)
- b) Segundo tramo: diecisiete por ciento (17%)
- c) Tercer tramo: doce por ciento (12%)
- d) Cuarto tramo: seis por ciento (6%)

La Caja de Jubilaciones y Pensiones podrá modificar la escala prevista en el presente artículo, siempre que respete el carácter progresivo de la reducción, el aporte inicial del diecinueve por ciento (19%) al momento de acceso al beneficio y la extinción total del aporte al alcanzarse la edad jubilatoria de la jubilación ordinaria común.

Quedan exceptuados de la obligación prevista precedentemente, los beneficiarios que, al momento de acceder a la Jubilación Ordinaria Especial, acrediten treinta (30) años de servicios con aportes efectuados íntegramente al régimen especial por el cual obtienen el beneficio prestado en su totalidad en la provincia de Entre Ríos, sin cómputo de reconocimiento de servicios prestados en otras jurisdicciones ni en regímenes comunes u ordinarios, sin perjuicio de los aportes que se establecieran conforme artículo 12° de la Ley 8.732 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 21°.- Modifíquese el Artículo 38° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38°.- A los fines previstos en el inciso "c" del artículo 37°, la Caja queda especialmente facultada para solicitar del tribunal médico: a) dictámenes actualizados sobre la subsistencia y grado de la incapacidad acreditada; b) dictámenes aclaratorios sobre la fecha en que corresponde tener por configurada las discapacidades de los afectados; c) dictámenes sobre la existencia de grado de las discapacidades invocadas cuando se trate de afiliados que hubieran cesado en el servicio sin haber hecho valer esa situación durante la vigencia de la relación laboral.

ARTÍCULO 22°.- Deróguese el Artículo 39° de la Ley 8.732.

ARTÍCULO 23º.- Modifíquese el Artículo 40º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40º: Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido los setenta (70) años de edad. b) Acrediten veinte (20) años de servicios computables con aportes efectivos continuos e inmediatamente anteriores al cese en la actividad.

ARTÍCULO 24º.- Modifíquese el Artículo 42º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 42º: Tendrán derecho al beneficio de jubilación por invalidez, los afiliados que cumplan las siguientes condiciones:

a) Se incapaciten física o psíquicamente por cualquier causa y en forma total para el desempeño de toda actividad laborativa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca una disminución en su capacidad laborativa superior al sesenta y seis por ciento (66%);

b) Se encuentren en actividad y hubieren aportado durante al menos dieciocho (18) de los últimos treinta y seis (36) meses inmediatos anteriores a la solicitud del beneficio;

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 81º en caso de que el afiliado hubiere prestado servicios en dos (2) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el Sistema de Reciprocidad.

Establécese que a los fines previstos en este artículo se requerirá una antigüedad mínima de diez años en actividades comprendidas en el régimen de previsión de la Provincia, cuando se tratare de afiliados que gozaren de retiros por prestación de servicios en las Fuerzas Armadas u otras instituciones no comprendidas en el régimen de reciprocidad nacional.

ARTÍCULO 25º.- Modifíquese el Artículo 43º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 43º: La apreciación de la invalidez y el porcentaje de incapacidad laboral será establecido mediante los procedimientos que establezca la reglamentación asegurando uniformidad de criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de los afiliados.

El dictamen médico deberá fundarse en las normas de evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez previstas en la Ley N° 24.241 o la norma que en el futuro la reemplace y en el Baremo instituido por Decreto Nacional N° 478/98 o en el instrumento que lo sustituya en el futuro; y hasta que el Poder Ejecutivo dicte reglamentaciones propias.

El dictamen médico será expedido en única instancia por el tribunal médico que a tal fin instrumente la Caja por vía reglamentaria, con personal propio o mediante contratación con terceros profesionales o instituciones.

Para la determinación de la invalidez jubilatoria no tendrán efecto decisorio, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, ni las sentencias judiciales o resoluciones administrativas ajenas a la previsión social.

La incapacidad transitoria que sólo produzca una incapacidad verificada o probada que no exceda el tiempo en que el afiliado fuera acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva de ésta, no da derecho a la jubilación por invalidez.

ARTÍCULO 26º.- Modifíquese el Artículo 46º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46º: En caso de muerte del jubilado o de quien se encontrare en condiciones de jubilarse o del afiliado en actividad, cualquiera fuere su antigüedad gozarán del beneficio de pensión, los siguientes parientes del causante:

a) La viuda o el viudo.

El beneficio de pensión será gozado en concurrencia con:

1º) Los hijos solteros o hijas solteras, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no percibieren prestación alimentaria o beneficio graciable de pensión, salvo que optaren por la pensión de esta ley, hasta los dieciocho (18) años de edad.

2º) Los nietos solteros, nietas solteras, y las nietas viudas a cargo del causante, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no percibieran beneficio previsional o graciable, salvo que optare por la pensión de esta ley hasta los dieciocho (18) años de edad.

b) Los hijos, hijastros y nietos, de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior y los discapacitados sin límite de edad.

c) La viuda, el viudo en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

d) Los padres en las condiciones del inciso precedente.

La presente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inc. a) no es excluyente, pero si el orden de prelación establecido en los incisos a) al d).

En los casos de los incisos a) y c), la pensión será otorgada por el plazo máximo equivalente al de la duración del matrimonio o la unión convivencial cumplidos los requisitos previstos en el Artículo 52 inc. b).

Cuando el beneficiario o la beneficiaria acredite tener más de cincuenta y cinco (55) años y no perciba otro beneficio o cuando éste no supere el monto mínimo que establezca la reglamentación, la pensión se otorgará con carácter vitalicio. La misma regla se aplicará cuando el fallecimiento se haya producido en ocasión y por causa del desempeño de las funciones.

En los casos en que no pueda precisarse con exactitud la duración de la unión convivencial, el beneficio se otorgará por el plazo máximo ocho (8) años. La acreditación de la convivencia invocada, se hará en trámite previo a la solicitud de la pensión, conforme disponga la reglamentación.

A los fines de lo dispuesto en este artículo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia está facultada en sede administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado de familia invocados por los interesados y a resolver aquellas cuestiones no previstas normativamente.

Se encontrará asimismo facultada a requerir todo tipo de prueba que considere pertinente para comprobar la existencia de los hechos que den sustento al derecho que pretende acreditarse. Se considera que la prueba registral y/o información sumaria y/o declaración jurada de unión Convivencial no posee carácter vinculante por sí misma, sino que se ponderará en el conjunto de las pruebas aportadas, pudiendo disponerse la realización de verificaciones ambientales o cualquier otra medida probatoria para acreditar los extremos invocados de los Artículo 52º Inciso b) y 48 último párrafo.

La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

ARTÍCULO 27º.- Modifíquese el Artículo 48º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48º: Tampoco regirán los límites de edad fijados por el artículo 46º si los derechos habientes se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha en que cumplieran la edad de veintiún (21) años, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.

En todos los casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

ARTÍCULO 28º.- Modifíquese el Artículo 55º de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 55º: Para tener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda esta ley, el afiliado deberá reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad, salvo para el caso de la jubilación ordinaria que se otorgará al afiliado, que reuniendo los restantes requisitos para el logro de ese beneficio, hubiera cesado en la actividad dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumpliera la edad requerida para la obtención de esta prestación.

ARTÍCULO 29°.- Modifíquese el Artículo 61° de la Ley 8.732, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61°.- El beneficio de pensión se extingue por nuevo matrimonio, unión convivencial o convivencia pública en aparente matrimonio, y no podrá solicitarse su rehabilitación”.

ARTÍCULO 30°.- Modifíquese el Artículo 62° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 62°: La autoridad con facultad de nombramiento y remoción de personal, podrá intimar a los afiliados que no sean inamovibles y que se hallaren en condiciones de obtener cualquiera de los beneficios consagrados en esta ley, a iniciar el trámite correspondiente.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la intimación prevista en el párrafo precedente, la autoridad de nombramiento dictará un acto administrativo mediante el cual se disponga la extinción del vínculo de empleo, sin obligación de indemnización alguna y cesando inmediatamente en el pago de los haberes.

ARTÍCULO 31°.- Modifíquese el Artículo 63° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63°: El haber de la jubilación ordinaria, será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio actualizado de las últimas ciento ochenta (180) remuneraciones mensuales brutas y sujetas a aportes que se hubieren efectuado al momento de la cesación en el servicio. Si al momento de determinar este haber inicial no existiera alguno de los cargos en que se hubieren abonado esas remuneraciones, se tomará la remuneración de uno equivalente que exista efectivamente en la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 32°.- Modifíquese el Artículo 67° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 67: Los haberes de las jubilaciones por invalidez y por edad avanzada serán iguales al setenta por ciento (70%) de la remuneración promedio definida en el Artículo 63° de la presente ley, determinada de conformidad con las normas y procedimientos allí previstos.

ARTÍCULO 33°.- Modifíquese el Artículo 69° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 69°: El haber de la pensión será equivalente al setenta por ciento (70 %) del beneficio que gozaba o le hubiera correspondido al causante.

ARTÍCULO 34°.- Modifíquese el Artículo 71° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71°: Los haberes de los beneficios serán móviles, en relación con los incrementos salariales que acuerde el Poder Ejecutivo en la paritaria con el escalafón con mayor cantidad de aportantes del Estado Provincial, alcanzados por el régimen de la presente ley; o, en su defecto, en relación a los incrementos salariales que se dispongan mediante decreto del Poder Ejecutivo. La actualización se trasladará a la pasividad por todo concepto e independientemente del escalafón al que hubiere pertenecido en actividad el afiliado.

Los incrementos derivados de la aplicación del párrafo precedente, serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días.

ARTÍCULO 35°.- Modifíquese el Artículo 72° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 72°: Sin perjuicio de lo expresamente previsto en las demás disposiciones de esta ley, establécese que las prestaciones consagradas en el presente régimen se abonarán a los beneficiarios:

a) Las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada o por invalidez que se otorguen en virtud de esta ley, desde el día en que el afiliado acredite el cese, excepto cuando los últimos servicios prestados por los afiliados sean de

carácter autónomos en que se pagará a partir de la fecha del ingreso del expediente extra provincial a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que permita determinar el derecho al beneficio.

b) La pensión desde el día de la muerte del causante o declaración judicial de fallecimiento presunto excepto que la petición exceda de un (1) año del deceso, en que se pagará desde la fecha de presentación.

ARTÍCULO 36°.- Modifíquese el Artículo 73° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73: Los afiliados que reunieren los requisitos para el logro de las jubilaciones ordinarias, ordinarias especiales, o por edad avanzada, quedarán sujetos a las siguientes normas:

a) Para entrar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad en relación de dependencia.

b) En el caso en que reingresen a un cargo en el ámbito del sector público nacional, provincial o municipal, los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, deberán optar por la suspensión del cobro del beneficio previsional o la percepción del salario o dieta.

c) Cualquiera fuere la naturaleza de los servicios podrán solicitar y entrar en el goce de los beneficios en las condiciones del inciso a) continuando o reingresando a la actividad autónoma sin incompatibilidad alguna.

d) Exceptúase de lo dispuesto en el régimen de incompatibilidades establecido en el presente artículo a los afiliados docentes en enseñanza superior e investigaciones de enseñanza superior y museos provinciales que en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación continuasen en cargos de investigación o docencia o que, ya en goce del beneficio de la jubilación se reintegrasen en cargos a esas actividades en institutos de enseñanza superior nacionales, provinciales o privados legalmente autorizados que funcionen en el territorio de Entre Ríos o en los museos provinciales "Histórico de Entre Ríos Martiniano Leguizamón" u de "Ciencias Naturales y Antropológicas Profesor Antonio Serrano. Gozarán de igual beneficio los agentes de la Administración que integren las orquestas sinfónicas y las bandas de música de jurisdicción provincial y municipal.

En ningún caso los servicios prestados con posterioridad al reingreso generarán derecho al reajuste y/o transformación del beneficio de jubilación.

Los que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley acrediten el carácter de beneficiarios quedarán sometidos al régimen vigente en materia de incompatibilidades y reajustes.

ARTÍCULO 37°.- Modifíquese el Artículo 81° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 81°: Si el afiliado hubiere prestado servicios en dos (2) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el Sistema de Reciprocidad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el organismo otorgante del beneficio cuando el interesado acredite haber prestado la mayor cantidad de servicios con aportes efectivos de su vida laboral en el régimen previsional provincial.

Se considerarán únicamente, a los fines de la determinación del cálculo, del reajuste y transformación a cualquier beneficio previsto en la presente ley, los servicios efectivamente prestados, declarados y acreditados por el afiliado al momento de solicitar el beneficio, sin que proceda la transformación o reajuste posterior por servicios no denunciados oportunamente.

En ningún caso se considerarán servicios que no se hayan prestado efectivamente, aunque los aportes correspondientes a ellos hayan sido reconocidos por otros regímenes de reciprocidad.

ARTÍCULO 38°.- Modifíquese el Artículo 88° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 88°: Conforme disponga la reglamentación, las notificaciones y citaciones deberán efectuarse por medios digitales o electrónicos, teniendo éstas plena validez jurídica.

Excepcionalmente y mediante disposición debidamente fundada, si no pudiera notificarse por vías digitales, podrán efectuarse en expediente, por cédula o comunicación postal fehaciente.

ARTÍCULO 39°.- Modifíquese el Artículo 91° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 91°: Los municipios y comunas que no se encontrasen adheridos al Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, podrán hacerlo mediante ordenanza expresa.

ARTÍCULO 40°.- Modifíquese el Artículo 95° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 95°- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior establécese que las prestaciones que se otorguen de acuerdo con el régimen de previsión provincial, estarán sujetas a deducción por los cargos y aportes impagos y demás créditos que se determine en favor de la Caja. Dichas deducciones no podrán exceder el 20 % del importe mensual del beneficio.

Asimismo, determínase que las prestaciones podrán ser afectadas, previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, a favor de organismos públicos Asociaciones Profesionales de Trabajadores con personería gremial y de empleadores, obras sociales, cooperativas y mutualidades con los cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir "Certificaciones de Deuda Previsional" a través de su Área Central Contable para el cobro de las deudas líquidas y exigibles en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y/o percepción indebida de haberes previsionales, las cuales constituyen "título ejecutivo" de acuerdo al Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos y serán ejecutables mediante el proceso de apremio o algunos de los previstos en el código procesal referido, con más los intereses hasta su efectivo pago. La Caja de Jubilaciones y Pensiones, establecerá por vía reglamentaria la tasa de interés aplicable sobre la deuda certificada".

ARTÍCULO 41°.- Modifíquese el Artículo 97° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 97°- Los haberes que quedaren impagos al producirse el fallecimiento de un beneficiario, serán abonados directamente a sus derechohabientes comprendidos en la presente Ley, entre quienes serán distribuidos conforme el orden y forma que se establece para las pensiones.

ARTÍCULO 42°.- Modifíquese el Artículo 98° de la Ley 8.732 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 98°.- Toda gestión o pedido motivado por la presente Ley estará eximido del sellado correspondiente. La Caja, ya sea como actora o como demandante, podrá actuar sin el sellado de Ley y toda publicación que al respecto deba efectuarse en el Boletín Oficial será sin cargo".

TÍTULO III

Disposiciones Finales y Normas Transitorias

ARTÍCULO 43°.- La edad prevista en el Artículo 36° inc. "a" de la Ley N° 8.732 modificado por el Artículo 18° de la presente ley, comenzarán a regir una vez transcurridos cinco (5) años desde el año de entrada en vigencia de esta última, inclusive.

Cumplido dicho plazo, la edad jubilatoria se incrementará de manera gradual a razón de seis (6) meses en cada año calendario, hasta alcanzar los sesenta (60) y sesenta y cinco (65) años de edad, según se trate de mujeres o varones, respectivamente, conforme se ilustra en el cuadro del presente artículo.

Asimismo, se incrementará a razón de un (1) año de aporte por cada dos (2) años calendarios hasta llegar a los treinta y cinco (35) años de servicio, conforme se ilustra en el cuadro del presente artículo.

Durante el plazo de cinco (5) años previsto en el presente artículo, continuarán aplicándose las edades jubilatorias vigentes con anterioridad a la sanción de la presente ley y los treinta (30) años de aportes.

IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE EDADES JUBILATORIAS Y AÑOS DE APORTES – Artículo 36° Ley 8.732				
	Mujeres		Hombres	
AÑO	EDAD JUB.	APORTES	EDAD JUB.	APORTES
2026	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
2027	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
2028	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
2029	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
2030	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
01/01/2031	57,5	31	62,5	31
01/01/2032	58	31	63	31
01/01/2033	58,5	32	63,5	32
01/01/2034	59	32	64	32
01/01/2035	59,5	33	64,5	33
01/01/2036	60	33	65	33
01/01/2037	60	34	65	34
01/01/2038	60	34	65	34
01/01/2039	60	35	65	35

ARTÍCULO 44°.- El aporte solidario previsional progresivo, que deben realizar los beneficiarios de la jubilación ordinaria especial, previsto en el último párrafo del artículo 37° y artículo 37° BIS de la Ley 8.732, modificado e incorporado por los artículos 19° y 20° de la presente, respectivamente, se aplicará para los beneficios otorgados a partir del 1° de enero de 2028.

Hasta dicha fecha, se mantendrá el aporte dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1576/2024 GOB o el que en el futuro lo modifique o sustituya, para los beneficios otorgados hasta esa fecha y hasta tanto se cumplan con los requisitos que el mismo prevé.

Asimismo, serán alcanzados por el aporte dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1576/2024 GOB o el que en el futuro lo modifique o sustituya, los beneficios otorgados a partir del 1° de enero de 2028, que resulten exceptuados del aporte solidario previsional progresivo, conforme al último párrafo del artículo 37° BIS de la Ley 8.732 modificado por artículo 20° de la presente.

ARTÍCULO 45°.-El haber inicial previsto en el Artículo 63° de la Ley 8.732 modificado por el Artículo 31° de la presente, no se aplicará a los afiliados que, cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación vigente anterior a la sanción de esta ley, cuenten con trámite iniciado o turno asignado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debiendo fijar fecha de cese dentro de los sesenta (60) días corridos al otorgamiento del beneficio. Si no se fijara la fecha de cese o esta se produjera transcurrido el plazo referido precedentemente, el haber inicial se calculará conforme los términos de la presente ley.

El haber inicial de los afiliados que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, cuenten con resolución definitiva de la autoridad otorgante, serán liquidados conforme el encuadre normativo que surja del acto administrativo emitido, debiendo fijar fecha de cese dentro de los sesenta (60) días corridos de entrada en vigencia de la presente ley. Si no se fijara fecha de cese o esta se produjera transcurrido el plazo referido precedentemente, el haber inicial se calculará conforme los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 46°.- Establécese que la presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 47º.- El Título I "Declaración de emergencia del sistema previsional provincial" regirá durante el período en que la emergencia se encuentre vigente. El título II y subsiguientes, por los cuales se modifica la Ley 8.732 y sus modificatorias, revisten carácter de permanentes y su vigencia no se halla condicionada a la existencia de la emergencia.

ARTÍCULO 48º.- De Forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de Julio de 2026

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SARA M. FOLETTO

Prosecretaria Cámara Senadores

PARANÁ, 20 DE AGOSTO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 20 DE AGOSTO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11302 CONSTE –

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2026-2071-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE WEIBEL, MA. LAURA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. María Laura WEIBEL, DNI N° 26.789.429, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2022), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y la Administradora Tributaria de Entre Ríos, han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1559/16 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. María Laura WEIBEL, DNI Nº 26.789.429, Matrícula Provincial Nº 10.762, Folio 292, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Urdinarraín Nº 372 Dpto. 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. María Laura WEIBEL, DNI Nº 26.789.429, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2072-E-GER-GOB

RENUNCIA DE RAUSCH, ANTONELLA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Resolución D.G.P. Nº 227/26, que dispuso aceptar la renuncia presentada por la Oficial Principal de la Policía de la Provincia Señora Antonella Belén RAUSCH, LP Nº 31.245, M.I. Nº 36.248.125, a partir del 06 de febrero de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2073-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE GARBINO, MANUEL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase Al Escribano Manuel GARBINO, D.N.I Nº 41.320.765, al Registro Notarial Nº 40, a cargo de la Escribana Alejandra CHICHIZOLA, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en el Departamento homónimo, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2074-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, DARÍO C. R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DGP N° 1601/25, de fecha 15 de diciembre de 2025, que estableció el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal de Oficiales, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, Señor Darío Carlos Ramón MARTÍNEZ, M.I. N° 30.527.115, L.P. N° 25.725; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los términos del artículo 99 de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado. Según las constancias de autos a fojas 03, surge que la notificación fue efectuada el 17 de diciembre de 2025 a las 09:10 horas y el recurso se impetró el 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas - cfr. fojas 01 vuelta-, por ende se ha impetrado en legal tiempo y forma; y

Que a fojas 06 y vuelta, obra Dictamen N° 34/26, emitido por la División de Asuntos Jurídicos de la Policía de Entre Ríos, fundado en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75. Considera que "... el Recurso impetrado ha sido interpuesto en legal tiempo y forma..."; y

Que a fojas 60, la Dirección General de Personal de la Policía de Entre Ríos, informa que no tiene constancia que el afectado haya presentado recurso contra el Decreto N° 2026-379-E-GER-GOB de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual se promueve al personal de Oficiales Jefes, Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía de la provincia; y

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de los Dictámenes N° 071/2026 -cfr. fojas 51 y vuelta- y N° 328/2026 -cfr. fojas 62/63-, efectúa el análisis del presente recurso señalando que, en relación a la presente temática, que hace a los ascensos de la Policía, en los cuales tramita el Recurso de Apelación contra la Resolución dictada por el Jefe de la Policía que establece el orden de mérito, se debe constatar si el funcionario policial interesado ha cuestionado oportunamente el Decreto que consolida los ascensos de un modo definitivo; y

Que la mencionada Dirección General indica que lo sostenido encuentra asidero en lo manifestado por Fiscalía de Estado en expedientes análogos, por lo que resulta fundamental reseñar su Dictamen N° 0745/11 en parte pertinente "... el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgada por los órganos evaluadores y por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060 es imprescindible para impugnar el Decreto que... perfecciona el ascenso de los funcionarios... se trata de recursos distintos pero resulta indiscutible que persiguen en definitiva obtener la promoción en grado superior... si bien son recursos distintos, no se advierte ni necesario ni útil que la administración ingrese a tratar el recurso interpuesto si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo (Decreto del PE) que cierra la promoción..." también señala que "... el STJER ha ratificado el criterio por el cual resulta una carga indispensable para el particular, la impugnación de todos y cada uno de los actos administrativos que lo agravan o respecto de los cuales solicita revisión en autos: "Díaz Bertozzi, Oscar Edgardo C/Estado Provincial S/Demanda Contenciosa Administrativa" (06/04/11)..."; y

Que "además de los criterios jurisprudenciales, razones prácticas, principios del procedimiento como la economía y celeridad en las tramitaciones administrativas -que en esta temática suelen ser masivas- y fundamentalmente la propia conducta del interesado relevan a la administración a ingresar al tratamiento de los argumentos y agravios de fondo expuestos por el recurrente contra el orden de mérito si este no impugno el acto definitivo..." en función

de lo cual, concluye que la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75 sin ingresar al tratamiento del fondo, en los casos que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que, en definitiva, no se advierte en los presentes actuados que el funcionario policial interesado hubiere cuestionado oportunamente el Decreto Nº 2026-379-E-GER-GOB de fecha 19 de febrero de 2026, que consolida los ascensos de un modo definitivo, conforme el informe elaborado por la Dirección General de Personal de la Policía de Entre Ríos obrante a fojas 60 el que textualmente reza "... no obran constancias que el causante haya presentado Recurso contra el Decreto mencionado..."; y

Que, dado el mencionado criterio de Fiscalía de Estado, el mismo se interpreta en sentido de considerar que tanto la resolución recurrida que dispuso el orden de mérito del personal superior, está estrecha e íntimamente vinculada al decreto que dispondrá los ascensos del personal superior, por ende, de no efectuar el reclamo posterior al orden de mérito, carece de virtualidad jurídica el presente Recurso, lo que no sucedió en las presentes actuaciones; y

Que, asimismo, obra intervención de Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 322/26 -cfr. fojas 65-, manifestando que estima válido adherir en su totalidad, haciendo suyos a los argumentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia de fojas 62/63. En virtud de lo cual, no corresponde expedirse acerca de la cuestión sustancial planteada por el recurrente por no haberse mantenido la vía administrativa, tal como lo viene sosteniendo dicho organismo a partir del Dictamen Nº 745/11 F.E.; y

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el remedio recursivo interpuesto sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes actuados encuadran en lo dispuesto por la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de la Policía y en el Decreto Nº 5778/06 MGJEOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75 contra la Resolución DGP Nº 1601/25, de fecha 15 de diciembre de 2025, que estableció el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal de Oficiales, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, Señor Darío Carlos Ramón MARTÍNEZ, M.I. Nº 30.527.115, L.P. Nº 25.725, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2075-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR AGUIRRE, GABRIEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Gabriel Alejandro AGUIRRE, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3342365;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 23/02/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Gabriel Alejandro AGUIRRE, M.I. N° 26.540.922, con domicilio constituido en calle Marcos Sastre N° 170, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en aguirregabi2018@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3342365, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2076-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR DÍAZ, MIRIAM G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Miriam Gladys DIAZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369801- R.U. N° 3352056;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 13/03/26 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Miriam Gladys DIAZ, M. I. N° 22.144.881, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369801- R.U. N° 3352056, en consecuencia intímase a la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2077-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles 15 de julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del Presupuesto vigente de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona la incorporación de financiamiento proveniente del Contrato de Préstamo N° 2000005366 suscripto entre la provincia de Entre Ríos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), destinado al otorgamiento de créditos para el sector apícola creado por Ley N° 10.831; y

Que se han confeccionado las planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades Modificaciones; y

Que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales de los artículos 13° y 18° de la Ley de Presupuesto N° 11.234; y

Que han tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO y la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial -Ejercicio 2026- establecido por Ley N° 11.234, por un importe de PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 500.000.000,00), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial y Jurisdicción 15: Ministerio de Desarrollo Económico, Unidad Ejecutora: Dirección de Producción Animal, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que forman parte del presente Decreto (IF-2026-00126177-GER-OPP#MESP).-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-2078-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUEBLO GENERAL ALVEAR

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Pueblo General Alvear, Departamento Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de un (1) vehículo, marca Rambler IKA Cross Country 660, modelo Classic, Dominio XCS567, N° Motor 667029361668361, año 1966, (ID: SIAF: 170786) perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Pueblo General Alvear, Departamento Diamante; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Pueblo General Alvear; y

Que mediante Decreto N° 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10.644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Pueblo General Alvear, y su Artículo 5° estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 4 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 13/14 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, del bien: VEHÍCULO, MARCA RAMBLER IKA CROSS COUNTRY 660, MODELO CLASSIC, DOMINIO XCS567, N° MOTOR 667029361668361, AÑO 1966, (ID: SIAF: 170786) conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Comuna Pueblo General Alvear, Departamento Diamante a los fines que proceda a realizar la transferencia del bien en el respectivo registro, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2079-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A MARCOMAR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de HOGAR PERMANENTE CON CENTRO DE DÍA, "Categoría A" en el Hogar con Centro de Día MARCOMAR S.A. CUIT N° 30-71805078-9, de la ciudad de CONCORDIA, a favor del paciente, Ariel Alejandro ZALAZAR, DNI N° 40.694.551, derivado del Hospital Colonia de Salud Mental de la localidad de DIAMANTE, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con MARCOMAR S.A. CUIT N° 30-71805078-9, de CONCORDIA, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 88/100 CENTAVOS (\$31.520.834,88), en concepto de HOGAR PERMANENTE CON CENTRO DE DÍA, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar

ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 14 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través del Departamento Tesorería M.S., efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, a favor del Hogar con Centro de Día MARCOMAR S.A., previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2080-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE RÍOS, MA. LAURA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al ámbito del MINISTERIO DE SALUD, para cumplir funciones en el CENTRO DE SALUD MENTAL DE LAS JUVENTUDES (EX CASA DEL JOVEN) a la Sra. María Laura RÍOS, D.N.I. Nº 28.584.583, Leg. Nº 122.898, Categoría 5 Administrativo – Ejecución de la Planta Permanente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, a partir del 01 de marzo de 2026 y por el término de 12 meses.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través del área de personal correspondiente se comunicara mensualmente al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente María Laura RÍOS.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE dependiente del MPI. Cumplido remítase copia al MINISTERIO DE SALUD, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y al DEPARTAMENTO PERSONAL MPI para su notificación.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2081-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles 15 de julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Área Presupuesto de la Dirección General Administrativa Contable dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una modificación presupuestaria, mediante ampliación presupuestaria de la Subfuente 0505 – Aporte Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”, por un monto total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.186.732.360,00); y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las respectivas planillas analíticas de recursos y gastos que reflejan los movimientos de fondos pretendidos en la Jurisdicción; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto 2026; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 Ley Nº 11.234, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.186.732.360,00) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos que como Anexo (IF-2026-00130391-GER- OPP#MESP) forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas****Verónica Berisso**

DTO-2026-2082-E-GER-GOB

RENUNCIA DE RUSSELL, ALAN D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alan Douglas RUSSELL, DNI Nº 23.696.140, al cargo Profesional Asistente (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAGRADO CORAZÓN” DE JESÚS de BASAVILBASO, designado por Decreto Nº 3827/23 M.S., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-2083-E-GER-GOB

RENUNCIA DE MEZA, MA. LIZ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Liz MEZA, DNI N° 28.502.752, quien revista en el cargo Categoría 02 – Carrera Profesional – Tramo “C” – Escalafón General del Centro de Salud “JORGE NEWBERY” de la ciudad de PARANÁ, a partir del 03/12/25 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-2084-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RESNISKI, ROMINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Romina RESNISKI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361766– R.U. N° 3273600;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 18/03/26 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Romina RESNISKI, M.I. N° 26.964.608, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361766– R.U. N° 3273600, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2085-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LEDESMA, CARINA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Carina Lucía LEDESMA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.:354311 – R.U. Nº 3209369 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 17/10/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Carina Lucía LEDESMA, M.I. Nº 22.514.151, con domicilio electrónico constituido en la casilla fernandolivoni96@gmail.com y con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 53, de la ciudad de Paraná, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 354311 – R.U. Nº 3209369 y agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2086-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, PABLO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Pablo Martín BENÍTEZ, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366923 – R.U. Nº 3133993 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 13/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Pablo Martín BENÍTEZ, M.I. Nº 27.006.216, con domicilio legal constituido en calle Salta Nº 130, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico benitezpmartin@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366923 – R.U. Nº 3133993 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2087-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CABRERA, GABRIELA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Gabriela Sandra CABRERA, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366163– R.U. Nº 3315895;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 11/02/26 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Gabriela Sandra CABRERA, M.I. Nº 22.602.924, con domicilio constituido en calle Montevideo Nº 79, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico drafabianaoviedo@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366163- R.U. Nº 3315895, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2088-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José María Orlando PETERSON representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3180421 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia desde el 04/06/2026;

Que el artículo 35º de la Ley Nº 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de veinte (20) días los expedientes que requieran informes técnicos;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa José María Orlando PETERSON representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 538, 5º "A", de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3180421 y sus agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2089-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BUYUTTI, SILVINA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Silvina Maureen BUYUTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365927- R.U. Nº 3313468;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 19/02/26 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Silvina Maureen BUYUTTI, M.I. Nº 25.694.106, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365927- R.U. Nº 3313468, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2090-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLIVERA, SANDRA J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Sandra Jacquelín OLIVERA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361388– R.U. Nº 3269991, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 08/06/2026, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, las actuaciones se encuentran en el área de Cómputos del referido ente, desde el 30/06/2026, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizadas las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361388– R.U. Nº 3269991, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Sandra Jacquelín OLIVERA, M.I. Nº 18.774.057, con domicilio legal constituido en calle Córdoba Nº 439, P. B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361388– R.U. Nº 3269991, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	15
REMATES Y SUBASTAS	16
USUCAPIÓN	24
QUIEBRAS.....	24
EXPURGO EXPEDIENTE	28
CONCURSO PREVENTIVO.....	28

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	29
CITACIONES.....	32
NOTIFICACIONES.....	32
RESOLUCIONES	33
CONCURSOS DE PRECIOS.....	34

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	34
NOMINA DE AUTORIDADES.....	36
MODIFICACIÓN DE CONTRATO	37
ASAMBLEAS.....	38
COMUNICADOS.....	41

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCARAFIA ALICIA NOEMI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21639, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI SCARAFIA, M.I.: 10.074.318, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/04/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:49832 - F.C. 04-00075258 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA EMELDA BENEDICTA - MÜLLER MARIO LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO LUIS MÜLLER, M.I.: 8.006.538, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 11/03/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:50084 - F.C. 04-00075275 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "JOZAMI DIB HUMBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22156, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIB HUMBERTO JOZAMI, M.I.: 5.889.212, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Departamento Paraná, en fecha 01/06/2010.

Publíquese por un día.

Paraná, 12 de agosto de 2026. ALEJANDRA MAROEVICH SECRETARIA

ID:49938 - F.C. 04-00075309 3 v./25/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MORALES HUGO DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21758, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO DANIEL MORALES, M.I.: 10.926.664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/01/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de agosto de 2026.-

ID:50558 - F.C. 04-00075314 3 v./24/08/2026

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PANELLI MELINA DANIELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MELINA DANIELA PANELLI, M.I.: 35.707.197, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/12/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1

ID:50678 - F.C. 04-00075342 3 v./25/08/2026

EDICTO (BOLETIN OFICIAL) La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUTIERREZ ROCIO MARIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CIVIL 8- INIC. EL 8/10/24)" Exp. N° 26314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROCIO MARIEL GUTIERREZ, DNI. N° 43.413.894, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de General Ramirez , en fecha 22/08/2021.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de julio de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:50644 - F.C. 04-00075346 1 v./21/08/2026

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil N° 6 de la Ciudad de Paraná, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CHORT DORA SUSANA SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte N° 20577 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de CHORT DORA SUSANA, M.I n° 1497536, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná Entre Rios, en fecha 14/09/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Secretaria, 14 de agosto de 2026 Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

ID:50532 - F.C. 04-00075357 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 a mi cargo, en el expediente caratulado "FABRÉ COSMAO Gualberto Ismael S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° 22217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FABRÉ COSMAO Gualberto Ismael, D.N.I. 5.894.555, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/05/2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 18 de agosto de 2026 ALEJANDRA MAROEVICH SECRETARIA ID. EDICTO: *0 K2 LJ8.159 JPY*

ID:50797 - F.C. 04-00075381 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHMUNK, Andrea Noemí S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27214, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA NOEMÍ SCHMUNK, DNI. N° 17.517.831, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 15/05/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 5 de agosto de 2026 JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:50727 - F.C. 04-00075391 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfaro ALBERTO - LEWIN ELVIRA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFARO, M.I.: 5.931.542, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/06/2021; y de ELVIRA ESTHER LEWIN, M.I.: 3.935.231, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/01/2025.

Publíquese por tres días.-

PARANA, 21 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:50664 - F.C. 04-00075393 3 v./25/08/2026

COLON

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "DALLEVES JOSE CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17509-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento JOSÉ CARLOS DALLEVES, D.N.I. M N° 4.709.757, fallecido el día 24 de diciembre de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 05 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JOSÉ CARLOS DALLEVES, D.N.I. M N° 4.709.757, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 12 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:49819 - F.C. 04-00075259 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "SILVA NESTOR CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17331-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento NESTOR CESAR SILVA, D.N.I. N°10.845.679, fallecido el día 5 de junio de 2024, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 1 de abril de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de NESTOR CESAR SILVA, D.N.I. N° 10.845.679 vecino que fuera del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente suscribe mediante firma digital.- Dra María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 29 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital

ID:50134 - F.C. 04-00075271 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "GUERRA LARA GASTON ADRIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17499-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento GASTON ADRIAN GUERRA LARA - DNI N°32.022.091, fallecido el día 25 de abril de 2025, en la Ciudad de Buenos Aires Argentina; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 10 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de GASTON ADRIAN GUERRA LARA - DNI N° 32.022.091 vecino que fue del Departamento Colón,

estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

COLÓN (E.R.), 13 de agosto de 2026.-Dr. Juan Carlos Benítez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:50058 - F.C. 04-00075297 3 v./24/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados "PENDOLA, Eulalio Juan s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 15534) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante Eulalio Juan PENDOLA, - D.N.I. N° 05.792.203-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Pueblo El Brillante, fallecido el día 22 de septiembre de 1994, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de marzo de 2023. VISTO: ... RESUELVO: ...3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Eulalio Juan PÉNDOLA -D.N.I. N° 05.792.203-, vecino que fuera de Pueblo El Brillante de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante y especialmente a Josefa QUINTERO, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Arieto Alejandro Ottogalli Juez"

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de abril de 2023. Flavia C. Orcellet Secretaria La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

ID:50131 - F.C. 04-00075363 3 v./25/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "LAUREIRO NORA MARIA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16798), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORA MARIA LAUREIRO, D.N.I. N° 06.393.273, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 01/11/2023. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de julio de 2026: VISTO: (...) RESUELVO: 1.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nora María LAUREIRO -D.N.I N° 06.393.273-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 2.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli- Juez" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:50722 - F.C. 04-00075369 3 v./25/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ZERMATHEN ERNESTO TOMAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16861),

cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS ZERMATHEN, D.N.I. N° 11.711.988, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 27/07/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 03 de agosto de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ernesto Tomás ZERMATHEN -D.N.I. N° 11.711.988-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:50859 - F.C. 04-00075379 3 v./25/08/2026

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, del Departamento Judicial de Concordia, en lo autos caratulados "FISCHER LABRAÑA, Jorge Fernando S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8960), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de JORGE FERNANDO FISCHER LABRAÑA, D.N.I. N° 92.078.806, fallecido el 7 de junio de 2026, vecino de esta ciudad de Concordia. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Herald". Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la presente medida, el que, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 26 de junio de 2026 (...) RESUELVO: (...)2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Fernando FISCHER LABRAÑA, D.N.I. N° 92.078.806, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)" Fdo. Justo José de Urquiza (Juez).

Concordia, 24 de julio de 2026.-Publíquese por tres veces.- Dra. Gimena Bordoli- Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nro. 2- Concordia- Entre Ríos

ID:49665 - F.C. 04-00075261 3 v./21/08/2026

-- -- --

El Señor Juez, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LEITES, Marta Celmira y SIMON, Angel Celestino s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 15235) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LEITES, Marta Celmira, D.N.I. 3.941.477, fallecida en Concordia, en fecha 05/02/2022 y SIMÓN, Ángel Celestino, DNI N° 5.803.946, fallecido el 18/11/2025, vecinos que fuera del Departamento Concordia,

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 30 de junio de 2026

ID:48587 - F.C. 04-00075264 3 v./21/08/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Jose Luis Sagasti en autos "GIL, Maria Isabel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8956) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Doña GIL MARIA ISABEL DNI 3.916.662, fallecida en Concordia el día 22 de junio de 2026, vecina que fuera de esta ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 2 de julio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- .. 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María ISABEL GIL, D.N.I. N° F3.916.662, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos

aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- TENER por ACREDITADO el estado civil de la ca causante -viuda-, con la documental acompañada. 7.- DENUNCIAR y ACREDITAR con la documental pertinente los números de documento de los presentates a los fines de su incorporación oportunamente en la declaratoria de herederos. 8.- ..9.- ...10.- ...11.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 12.- ACREDITAR el pago de la Tasa de Justicia, cuyo form ulario se emitió por la MUI en fecha 25.6.2026. 13.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.- Justo José de Urquiza Juez.-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 31 de julio de 2026 José Luis Sagasti Secretario La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

ID:48025 - F.C. 04-00075265 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BERTOLUSSI Silvio Salvador, D.N.I. 5.818.670, ocurrido el 11/01/2017, en el departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "BERTOLUSSI SILVIO SALVADOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. n° 11706).-

La resolución que así lo ordena textualmente dice: //Concordia, 29 de julio de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Silvio Salvador BERTOLUSSI, DNI N° 5.818.670, fallecido en Concordia el día 11 de Enero de 2017, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4- ... 5.- ... -6.- ... -7.- ... -8.- ... 9.- ... -" Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-

Publíquese por tres veces.-

Concordia, de julio del 2026.-

ID:50089 - F.C. 04-00075274 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SERVIN, Vicente S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11736), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SERVIN, VICENTE, D.N.I. 1.887.661, fallecido en Concordia el día 22 de Mayo de 1979, y de Nicasia PALACIOS, DNI 5.039.442, fallecida en Concordia el día 19 de Marzo de 1993, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 14 de agosto de 2026. Dra. Gimena Bordoli Secretaria subrogante.

ID:50228 - F.C. 04-00075332 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de S. S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza JUEZ- Secretaría a cargo de Dr. José Luis Sagasti Secretario en los autos caratulados "MONDOLO, Néstor Luis y FERNANDEZ, Blanca Ester S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8979) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MONDOLO Néstor Luis D.N.I.

05.795.747, fallecido sin testar el día 11 de diciembre de 2007, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y FERNANDEZ Blanca Ester, DNI 04.227.494 fallecida sin testar el día 14 de mayo de 2026 para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten. - A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de julio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1...2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS SIN TESTAMENTAR de Néstor Luis MONDOLO, D.N.I. N° 5.795.747, y de Blanca Ester FERNANDEZ, D.N.I. N° 4.227.494 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-...Fdo.: Justo José de Urquiza JUEZ".-

Correo institucional jddocyc3-con@jusenterrios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) veces. -

Concordia, 13 de agosto de 2026 José Luis Sagasti Secretario La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

ID:50559 - F.C. 04-00075355 3 v./25/08/2026

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELEN, Secretaría de la Dra. Gimena BORDOLI, en el expediente "GIUNTINI, Juan José s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" – Expte. N° 11530/26, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE GIUNTINI, D.N.I. N° 10.072.861, casado en primeras nupcias con Nelida Liliana Gerloni, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, nacido el 02/08/1951, hijo de Urbano Giuntini y de Angela Custodia Pérez, fallecido en Concordia el 12 de mayo de 2026.-

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente dice: Concordia, 24 de junio de 2026.- RESUELVO: 1.-2.-.....3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- GABRIEL BELEN. JUEZ.-.-

ID:47423 - F.C. 04-00075366 1 v./21/08/2026

DIAMANTE

EDICTO.-El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VIOLA ALICIA CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALICIA CARMEN VIOLA, D.N.I. N° 9.266.752, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 29 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de marzo de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:50375 - F.C. 04-00075287 3 v./24/08/2026

FEDERACION

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: -"DEBONA Mario Leonides S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7273/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO LEONIDES DEBONA, D.N.I. N° 10.071.322, fallecido el día 19 de noviembre de 2024, en Villa del Rosario.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente, dice: "-Chajarí, 23 de julio de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor MARIO LEONIDES DEBONA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente Y otra resolución que dice: Chajarí, 11 de agosto de 2026. De conformidad con lo solicitado en la presentación que antecede y teniendo en cuenta el error material involuntario en el edicto librado en fecha 27/07/2026, líbrese nuevo edicto citatorio a efectos de su publicación en el Boletín Oficial y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, en la forma y a los fines dispuestos en la resolución de fecha 23/07/26. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER". Firmado digitalmente por: Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Publíquese por TRES DIAS.-

CHAJARI, 13 de agosto de 2026. firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-

ID:50534 - F.C. 04-00075318 3 v./24/08/2026

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CANTERO, Angel Gabriel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15859/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GABRIEL CANTERO, DNI N° 25.925.818, fallecido el día 22/05/2026, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 3 de julio de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

ID:50483 - F.C. 04-00075339 3 v./24/08/2026

FEDERAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL EDIFICIO DE TRIBUNALES - Calles Urquiza y Tucumán (Planta Alta) Federal (Entre Ríos) C.P. 3180 - Tel.: 03454 - 421214 Correo electrónico: jdocyc-fral@jusenterrios.gov.ar EDICTO La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "TABORDA, Jorge Salvador S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (n° 21584), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Salvador TABORDA, DNI n° 20.523.622, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 25 de abril de 2026.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 22 de junio de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Jorge Salvador Taborda, DNI nro. 20.523.622, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 16 de octubre de 1968 y fallecido en Concordia el 25 de abril de 2026, hijo de Robustiano Taborda y Adriana González, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Alicia Moreau de Justo nro. 1.750. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante.

Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 22 de junio de 2026

ID:49290 - F.C. 04-00075310 1 v./21/08/2026

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "MARIANO, Domingo Gabriel Justiniano s/ SUCESORIO AB INTESTATO - ARIOSA, Amelia Rosalía s/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 20536), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Amelia Rosalía ARIOSA, DNI n° 2.348.384, vecina que fuera de la ciudad de Paraná y fallecida en dicha ciudad el 3 de octubre de 2025. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 13 de agosto de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Amelia Rosalía Ariososa, DNI nro. 2.348.384, argentina, divorciada, nacida en San José de Feliciano el 18 de mayo de 1936 y fallecida en Paraná el 3 de octubre de 2025, hija de Juan de Dios Romualdo Ariososa y Enriqueta Apolinaria Furlong, vecina que fuera de Paraná siendo su último domicilio el de calle Colón nro. 243 -1° «B»-(acumulándose a la sucesión de Domingo Gabriel Justiniano Mariano). 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 13 de agosto de 2026

ID:50568 - F.C. 04-00075353 1 v./21/08/2026

FELICIANO

Firmado digitalmente por CARABALLO Carlos Oscar Fecha: 21.10.2025 13:00

EDICTO El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "JUAREZ, Ana María S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 191, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la CAUSANTE, JUAREZ ANA MARIA, DNI N° 3.940.489, fallecida en fecha 17 de Junio de 2025, a los 84 años de edad, en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ejido Sur - Ruta 28- de esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de octubre de 2025.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAREZ ANA MARIA, DNI N° 3.940.489, fallecida en fecha 17 de Junio de 2025, a los 84 años de edad, en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ejido Sur - Ruta 28- de esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-...A lo demás, oportunamente.- Notifíquese". Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ –

Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 21 de octubre de 2025. Dr. Carlos Oscar Caraballo Secretario Subrogante La presente se suscribe mediante firma digital

ID:31981 - F.C. 04-00075267 3 v./21/08/2026

GUALEGUAY

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso - Juez Interina - ; - Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites - Secretario - ; - en autos caratulados: "IBARRA AURELIA RAMONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", - Expte. N° 11513 ; - cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AURELIA RAMONA IBARRA D.N.I. N° 1.934.869, de 93 años

de edad, viuda de sus únicas nupcias de Augusto Zacarias Fiorotto, fallecida en la ciudad de Gualeguay el día 29 de Octubre de 2.021 y que era vecina de ésta ciudad donde se domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 18 de junio de 2.026...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de AURELIA RAMONA IBARRA D.N.I. F 1.934.869, fallecida el 29 de Octubre de 2.021, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos N° 70/2 los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- A lo demás oportunamente.-

Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE.-...DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – JUEZA INTERINA."-.

GUALEGUAY; 30 de Junio del 2.026.-

ID:50037 - F.C. 04-00075308 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO JUDICIAL N°: 87/2 El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados "ROLDAN PAULINO EMILIANO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11147, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento dl Sr. PAULINO EMILIANO ROLDAN - DNI. N° 14.086.548, fallecido el 09/06/2025, vecino de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 7 de agosto de 2026. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de PAULINO EMILIANO ROLDAN - DNI. N° 14.086.548, fallecido el 09/06/2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...) Fdo. Rosa M. Fernández Campasso – Juez INTERINA.

Gualeguay, 11 de agosto de 2026.- Publíquese por 1 (un) día.

ID:50645 - F.C. 04-00075345 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Rosa María Fernandez, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián Esteban Ramón Leites, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, en los autos caratulados "BASONE LUIS GASPAR FRANCISCO Y LACORAZZA NILDA HORTENCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11286, iniciado el 18/11/2025, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por UN DIA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis Gaspar Francisco Basone, DNI 5.957.703, cuyo fallecimiento ocurrió el 20 de mayo de 2016 y doña Nilda Hortencia Lacorazza, MI 3.353.691, cuyo fallecimiento ocurrió el 6 de julio de 2025, ambos con último domicilio en Castares N° 20 de la ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: Gualeguay, 11 de agosto de 2026.- ... En consecuencia, proveyendo al escrito inicial (20/11/2025), téngase por presentada a ADRIANA ROSALIA BASONE, por mi propio y con el patrocinio letrado del DR. MARTÍN SEBASTIÁN BISSO, con domicilio real y correo electrónico denunciados, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de LUIS GASPAR FRANCISCO BASONE, D.N.I. N° fallecido el 20 de mayo de 2016, y de NILDA HORTENCIA LACORAZZA, D.N.I. N° fallecida el 06 de julio de 2025, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fdo DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA.- Jueza

Gualeguay, de agosto de 2026.-

ID:50102 - F.C. 04-00075364 1 v./21/08/2026

EDICTO Nº 93/2 BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Guauguay, 19 de Agosto de 2026 La Sra. Jueza Dra. Rosa María Fernandez Campasso, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Guauguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "SEGOVIA ROBERTO SIMON Y MILESSI MARGARITA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 11562 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROBERTO SIMÓN SEGOVIA D.N.I. Nº 5.878.218, fallecido en la ciudad de Guauguay Entre Ríos, en fecha 24 de enero de 2022, y MARGARITA MARÍA MILESSI - D.N.I. Nº 5.934.024, fallecida en la ciudad de Guauguay Entre Ríos, en fecha 20 de abril de 2026, ambos vecinos que fueran de nuestra ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Guauguay, 6 de agosto de 2026.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de ROBERTO SIMÓN SEGOVIA - D.N.I. Nº 5.878.218, fallecido el 24 de enero de 2022, y de MARGARITA MARÍA MILESSI - D.N.I. Nº 5.934.024, fallecida el 20 de abril de 2026, ambos vecinos que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo (...) FABIAN MORAHAN JUEZ SUBGTE. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General nº 33/22 del 04.10.2022 Punto 6º) Resolución STJ nº 206 del 28.10.2022".--

ID:50841 - F.C. 04-00075398 1 v./21/08/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COLLAZO STELLA MARIS Y OLAECHEA MARTIN ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 10976, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARTIN ALBERTO OLAECHEA, D.N.I. Nº 5.864.625, fallecido el día 25 de abril de 2026, en Guauguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 13 de agosto de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:49929 - F.C. 04-00075255 3 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Guauguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "POMBO, EDMUNDO DANIEL S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 280/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de EDMUNDO DANIEL POMBO, DNI Nº 5880.659, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Guauguaychú, en fecha 01 de julio de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) en un medio periodístico local de amplia circulación.

Guauguaychú, 13 de agosto de 2026. Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:50715 - F.C. 04-00075340 3 v./25/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LONDRA GABRIEL ORLANDO CEFERINO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11486, cita y emplaza por el término de diez (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Gabriel Orlando Ceferino Londra, D.N.I. Nº 21.133.536, fallecido en Guauguaychú, en fecha 13/03/2026.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Guauguaychú, 13 de agosto de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:50535 - F.C. 04-00075356 1 v./21/08/2026

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMANI ROBERTO ALONSO Y GETTE ELSA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11454, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROBERTO ALONSO ROMANI, D.N.I. Nº 5.844.171, fallecido el día 26 de enero de 2013, y ELSA BEATRIZ GETTE, D.N.I. Nº 1.438.207, fallecida el día 26 de marzo de 2026, ambos en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46157 - F.C. 04-00075367 3 v./25/08/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MONTALBETTI ELADIA MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Nº 16326, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MONTALBETTI, ELADIA MARIA LUISA, D.N.I. 16.612.519, vecino/a que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychu, en fecha 30/05/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:50751 - F.C. 04-00075388 1 v./21/08/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO. ("Boletín Oficial") El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "MAGLIONI, MATIAS MAURICIO Y MAGLIONI CLARISSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 1993/25, iniciado en fecha 23.09.2025 y fecha de apertura el 08.10.2025 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Matías Mauricio MAGLIONI, DNI 39.036.456, argentino, casado, con último domicilio en A° Ibicucito de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, Y fallecido en Ceibas el 15.09.2024. Y Clarissa MAGLIONI CHAVEZ, DNI 59.593.497, argentina, con último domicilio en Don Bosco 1221, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y fallecida en Ceibas el 16.09.2024. –

Publíquese por tres (1) día. –

Villa Paranacito, 9 de octubre de 2025. Federico Nemec. Secretario.

ID:14919 - F.C. 04-00075099 3 v./21/08/2026

LA PAZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº 1 - LA PAZ, E.R.-

EDICTO -BOLETIN OFICIAL El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado "Berdun Delia y Moreyra Gregorio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6283, Año: 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gregorio Moreyra, DNI Nº 5.743.745, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 12 de diciembre del año 2022, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 6 de noviembre de 2025 Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

ID:50519 - F.C. 04-00075358 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Dominguez Jose Camel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 8072 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante Jose Camel Dominguez, D.N.I. N° 12.232.131, fallecido en Santa Elena- Dpto. La Paz- Entre Ríos, en fecha 15 de junio de 2026, hijo de Camel Dominguez y Catalina Ramona Forastieri, con último domicilio en calle Mitre 834 de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 12 de agosto de 2026 Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:50508 - F.C. 04-00075360 1 v./21/08/2026

NOGOYA

EDICTO El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "CHEMES JORGE OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (RECARATULADO)", Expte. N° 11601, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CHEMES, JORGE OMAR, vecino que fuera de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 22.2.2026.

Nogoyá, 14 de agosto de 2026. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial". Dra. Claudia Noemí Sterren Secretaria Civ. y Com. Interina

ID:50482 - F.C. 04-00075323 1 v./21/08/2026

URUGUAY

EDICTO El Señor Juez GUSTAVO AMILCAR VALES a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MUGHERLI, JOSE BLAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 13084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MUGHERLI, JOSE BLAS, D.N.I. 11.771.988 , vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 05/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2026 MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:50670 - F.C. 04-00075343 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SCELZI RAUL MIGUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 13087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SCELZI, RAUL MIGUEL, D.N.I. 5403764, vecino/a que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepción del Uruguay, en fecha 26/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2026 MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:50631 - F.C. 04-00075348 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SAAVEDRA JUAN JOSE CARMELO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 13086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SAAVEDRA, JUAN JOSÉ CARMELO, D.N.I. 10886324, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Basavilbaso, en fecha 29/01/2000.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2026. FDO. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:50574 - F.C. 04-00075352 1 v./21/08/2026

EDICTO El Señor Juez GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado MONTANGIE, GLADYS NERIS S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 13093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MONTANGIE, GLADYS NERIS, D.N.I. F 3.924.299, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 12/04/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2026 MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:50884 - F.C. 04-00075377 1 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO SUCESORIO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, CITA Y EMPLAZA, a herederos y acreedores de doña SARA ELENA BRUCHEZ, LC N° 5.029.941, que falleció en fecha 16 de septiembre del año 2017 en esta ciudad de Concepción del Uruguay; con ultimo domicilio real en calle San Martín N° 550 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten.- Todo por estar ordenado en los autos caratulados "BRUCHEZ SARA ELENA s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 13056 - F° 409 - Año 2026.- Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "///cepción del Uruguay, 11 de agosto de 2026... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la causante SARA ELENA BRUCHEZ, vecina que fuera de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...".- Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ.-

Concepción del Uruguay, 18 de Agosto de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:50762 - F.C. 04-00075386 1 v./21/08/2026

VILLAGUAY

EDICTO BOLETIN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "FOLLONIER AMERICO RUBEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 5698, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de AMERICO RUBEN FOLLONIER, DNI N° 17.065.544, vecino que fuera del departamento GENERAL CAMPOS, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR, fallecido en General Campos, Departamento San Salvador, en fecha 23/09/2019.

Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 02 de junio de 2026. Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:50458 - F.C. 04-00075325 1 v./21/08/2026

CITACIONES

PARANA

a ALICIA LILIANA ALMADA

EDICTO. El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (Tribunal de Cuentas) C/ ALMADA ALICIA LILIANA S/ MONITORIO APREMIO", Expte. N° 54227, cita y emplaza a la demandada ALICIA LILIANA ALMADA, DNI 12309737 de último domicilio conocido en Garay y Perón, Barrio San Roque de la ciudad de Victoria, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al

juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C. P. C. y C..-

Publicar por un día

PARANA, 13 de agosto de 2026 DIEGO J. VAUTIER Secretario. Firmado digitalmente

ID:50719 - S.C-00017369 1 v./21/08/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Marcelo Heberto Petrucci

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY en autos: "MIGUELES NORMA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR (PROMOVIDO POR MARTINEZ JUDIT LUCILA) S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. N° 5257, ha dispuesto decretar la subasta de los siguientes bienes: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes) y B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS. 1) AMBITO DE LA SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Heberto PETRUCCI, matrícula profesional COMPER N° 539. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE- conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad 2) DURACION DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 04 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, para los automotores señalados en el punto A) 1 y 2) y los lotes 1 a 22 inclusive. En lo que respecta a los lotes 23 a 44 inclusive, la subasta comenzará el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de septiembre de 2026 a las 08:00 h. 3) CONDICIONES DE VENTA: a) Base: los bienes saldrán a la venta SIN BASE y las siguientes primeras ofertas y montos incrementales: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); primera oferta de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta llegar a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), luego PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) hasta el final de la subasta; 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes); primera oferta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta llegar a PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000, 00), luego PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) hasta el final de la subasta; B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS: Lote 1: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Desnudo con alcatraces"- Diego Rivera 80 cm x 54 cm; 2) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "La vendedora de flores" Diego Rivera 64 CM x 81 CM; 3) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Niño indígena" de Diego Rivera 81 cm x 55.5 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 2: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al Óleo contemporánea que usa composiciones abstractas de vasijas 73 cm x 101, 5 cm, enmarcada; 2) Imagen de escena de caza inglesa, con cazadores vestidos de rojo y seguidos por jauría de perros 50 cm x 81 cm; 3) Obra original enmarcada al óleo que representa gauchos argentinos, autor Hugo Peñalba 63, 5 cm x 96 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 3:

CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Retrato de formas geométricas simplificada y rasgos faciales distintivos del cubismo 102 cm x 72 cm; 2) Figura femenina 65 cm x 96 cm; 3) Pintura al óleo enmarcada que representa figura mujer de espaldas 42, 5 cm x 1, 01 metro; 4) Litografía surrealista incluye manos, se caracteriza por sensación de irrealidad 56 cm x 60 cm; 5) Cuadro abstracto vertical presenta diseño minimalista dividido en 2 secciones, enmarcado de madera 1, 02 m x 44 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 4: CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura que representa estilo cubista con figuras geométricas fragmentadas, la obra incluye elementos simbólicos (fichas de juego o dominó) 46 cm x 71 cm; 2) Pintura réplica de la obra de arte cubista "Music is Life" del artista M. Labrada 37 cm x 80 cm; 3) Pintura estilo cubista sobre bastidor que representa mujer con sombrero sosteniendo una fruta 91 cm x 31 cm; 4) Pintura al óleo enmarcada, típica de "art brut" caracterizado por figuras viscerales y expresivas, de 103 cm x 44 cm; 5) Pintura al óleo que presenta paisaje al atardecer con hileras de árboles púrpuras y azulados contra un fondo amarillo y blanco, estilo impresionista 59 cm x 39 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 5: RELOJ DE MADERA TALLADA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 6: CUATRO CUADROS Y UN TELAR ENVIDRIADO (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 7: MOTOSIERRA MARCA TINROX 58 cc, Espada 20-3, 2 hp, 2 tiempos (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 8: MOTOQUADRA MARCA ZERO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 9: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Representa escena de boda del Rey Tutankamon con firma manuscrita en árabe en la parte inferior, medidas 67.5 cm x 93.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 10: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representa faraón disparando arco y flecha desde carro de guerra tirado por caballos, medidas 68 cm x 97 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 11: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representación egipcia que retrata al rey Tutankamon y la reina Ankhesnanum en una embarcación en el Nilo, medidas 92 cm x 64.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 12: MONTURA (SILLA DE MONTAR DE LADO) ESPAÑOLA SIN MARCA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), luego PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) hasta el final de la subasta; Lote 13: IMPRESORA MARCA HP (estado: bueno, en funcionamiento): Multifunción HP Office jet Pro 9020 Color WIFI Smart APP dúplex ADF alimentador automático; primera oferta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) valor incremental PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) hasta llegar a PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000) luego PESOS DOS MIL (\$ 2.000) hasta el final de la subasta; Lote 14: MONITOR APPLE (estado: bueno, en funcionamiento): 27" Retina 5 k; base PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 15: CAJA FUERTE "SE150168662" (estado: bueno): teclado digital 36 cm x 26 cm x 26 cm y nro. 160168662; primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) hasta llegar a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) luego PESOS MIL (\$ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 16: BOLSO DE GOLF CON PALOS CON SUS FUNDAS (estado: bueno): Bolso marca Mizuno con 7 bolsillos, 9 Palos con sus fundas: PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 8; PING ULT 200 LADIES

ULTRALIGHT 5; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 7; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT W; PING FAITH 17-4-55 5; PING FAITH 17- 4- 55 5; PING FAITH 6; PING FAITH 12° TITANIUM; PING PIPER 34°; primera oferta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), valor incremental PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) luego PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 17: BOLSO DE GOLF CON PALOS COMPLETOS (estado: bueno): Bolso marca Precisión X- PMG; Rangefinder revasri nk 1000; kit reparador de divot; paraguas; 3 guantes; franela negra; 15 pelotas; 13 palos con fundas protectoras: 1 PALO G300 TYPE - S W PLUS; 1 PALO G300 TYPE - P W PLUS; 1 PALO PGM 1 HIGH LANUNCH; 1 PALO G300 TYPE 3.15; 1 PALO G300 TYPE 5, 19; 1 PALO G300 TYPE U4; 1 PALO G300 TYPE 10, 5; 1 PALO PGM 60-12; 1 PALO PGM 5; 1 PALO PGM 6; 1 PALO PGM 7; 1 PALO PGM 8; 1 PALO PGM 9; primera oferta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) luego PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 18: DOS CUADROS (estado: bueno): 1) Reproducción de la obra "Loving embrace" (Keith Mallet) que representa una madre africana sosteniendo un bebé, medidas 53 cm x 75 cm; 2) Reproducción de la obra "Gift of dreams " (Keith Mallet); primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), valor incremental PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 19: DOS FIGURAS ROBÓTICAS (estado: regular): línea lanzada por la compañía Wowwee -sin control remoto-; primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 20: MONITOR MARCA LG (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) valor incremental PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) hasta llegar a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 21: TECLADO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) valor incremental PESOS QUINIENTOS (\$ 500) primer hasta llegar a PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) luego PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) hasta el final de la subasta; Lote 22: CPU (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) valor incremental PESOS DOS MIL (\$ 2.000) hasta llegar a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) luego PESOS UN MIL (\$ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 23: UN CUADRO Y UN TAPIZ (estado: bueno): 1) Pintura al óleo que representa paisaje marino con acantilado de 71 cm x 60 cm, sin enmarcar; 2) Tapiz de 1, 075 m x 72 cm, con marco, antiguo, bordado a mano, diseño de estilo medieval o renacentista que retrata 2 damas; primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) hasta llegar a PESOS CIEN MIL CIENTO DIEZ (\$ 110.000) luego PESOS UN MIL (\$ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 24: ESPEJO ANTIGUO (dorado) (estado: bueno): medidas 2, 40 m de alto x 1, 20 m de ancho con tallados en parte superior; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 25: JUEGO DE COMEDOR (DE MADERA, MESA Y 8 SILLAS) (estado: regular): de pino, sin usar, desarmada; primera oferta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) valor incremental PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) hasta llegar a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) luego PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 26: MÁQUINA ESCALADORA MARCA SEMIKOV - BASIC GYM (estado: bueno): mecánica con marcador de consumo de calorías; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 27: JUEGO DE LIVING DE CUERINA BLANCO (ESQUINERO): montado en 2 cuerpos, tapizado en estado regular; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 28: FREEZER MARCA GAFA ETERNITY XL 410 FULL BL (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 29: HELADERA MARCA GENERAL ELECTRIC DOBLE PUERTA DE ACERO INOXIDABLE (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 30: JUEGO DE COMEDOR (Mesa de madera y 4 sillas, 1 rota) (estado: regular): mesa con base de aglomerado y las

sillas con varillas de madera; primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 31: BAJO MESADA DE MADERA (Blanco) EN 6 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 32: MESADA DE ACERO INOXIDABLE EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 33: ALACENA EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 34: TERMOTANQUE MARCA MARSHALL TESZ-95 ZAFIRO (estado: bueno, al retirarse estaba en funcionamiento): 50 litros; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a \$ 200.000 luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 35: PLACARD DE 4 PUERTAS (estado: bueno): una puerta desmontada; primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 36: ESCRITORIO DE MADERA Y PUESTO DE TRABAJO EN L (estado: regular): primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 37: SOMMIER 2 PLAZAS (estado: bueno): incluye colchón; primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 38: UNA MESA DE LUZ DE MADERA (estado: bueno): primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 39: UN BAÚL DE MADERA (estado: bueno): medidas aprox. 1, 60 cm x 0, 70 de alto; primera oferta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) valor incremental PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) luego PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) hasta el final de la subasta; Lote 40: LAVARROPAS MARCA DREAN DE 6 KG 800 RPM (estado: regular, en funcionamiento): primera oferta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 41: JUEGO DE COMEDOR (INCLUYE MESA Y 4 SILLAS) (estado: regular): estilo Chippendale, sillas tapizadas en pana verde; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 42: FRONTON DE PRACTICA DE GOLF MARCA PGM (estado: bueno): completo, medidas: 2.1 m de alto, 3 m de largo y 0, 9 de ancho; primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) luego PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 43: TUBO DE GAS DE 45 KG (estado: bueno): primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 44: CRISTALERO DE MADERA (estado: bueno): mueble modular de algarrobo macizo con puertas de vidrio, medidas 1, 80 m de alto y 110 cm de ancho, tres estantes, seis cajones, presenta un vidrio roto; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) hasta llegar a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) luego PESOS DIEZ MIL (\$10.000) hasta el final de la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador de la subasta deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado, más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los

gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber a quién resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C. P. C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega de los bienes muebles: Según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S. T. J., los vehículos podrán ser retirados contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufiere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Los bienes muebles no registrables podrán ser retirados desde el lugar donde se encuentren, previo acuerdo con el martillero. Son a cargo de los adquirentes los gastos que fueran necesarios para desarmar y trasladar los bienes adquiridos. Igualmente, se hace saber que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L. C. Q. y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) Impuestos y multas sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal-. Los EDICTOS deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación -DIARIO UNO- por el plazo de CINCO (5) DÍAS -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate. LUGAR DONDE PUEDEN SER REVISADOS LOS BIENES Y HORARIOS DE VISITA: los bienes podrán ser revisados en calle Alfredo Du Gratty 66 y en Avenida de las Américas 5692, los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre en horario a convenir. DATOS DE CONTACTO DEL MARTILLERO: Marcelo H. Petrucci, Martillero Público Mat. COMPER 539, con domicilio real en Alfredo Du Gratty 66 de Paraná, tel. celular 343-4555509, correo electrónico: marhpet2@hotmail.com.

PARANÁ, 7 de agosto de 2026 MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48992 - F.C. 04-00075128 5 v./24/08/2026

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

EDICTO N 7/26 El juzgado de Primer Instancia del Trabajo Nro 2 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, a cargo de la Dra NORA ANGELICA GARIN -JUEZ-, Secretaria a cargo del Dr. DIEGO GERMAN CHEROT, en autos caratulados "LEDESMA, ADRIANA M Y OTROS C/ PONCE, FRANCISCO Y OTRA S/ EJECUCION DE SENTENCIA" Expte N°13837, se ha decretado la subasta sin limitación de precio de la tercera parte - 1/3- de la

nuda propiedad del inmueble Matrícula N° 125.508 de la ejecutada XIOMARA DALINA BARBARÁ. El mismo se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. CARELLI, matrícula profesional N°1029.- Señálese nueva fecha de subasta, la que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, y se iniciará el 1° de septiembre de 2026 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de septiembre 2026 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 1. Condiciones de venta: a) Base: se establece el monto incremental por el cual se sucederán las pujas en \$1.000.000 hasta el fin de la subasta ordenada.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. - c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: 5-100182/6 CBU de la Cuenta: 3860005803000010018261 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la puesta en posesión formal del 1/3 de la nuda propiedad del bien inmueble a los fines de su inscripción, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. - h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 2. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante. - Se deja constancia que el bien se encuentra ocupado según mandamiento de constatación 1242/25, queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble, detalles y visitas coordinar con el martillero Nicolas M. Carelli al 3442-645778, o en Dr Scelzi 06 de

Concepción del Uruguay, 18 de Agosto 2026 DIEGO GERMAN CHEROT – SECRETARIO – JUZGADO DE 1 ra INSTANCIA DEL TRABAJO Nro. 2

ID:50567 - F.C. 04-00075354 2 v./24/08/2026

VILLAGUAY

Por Altuna Mario Eduardo S

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de la Dra. Carla P. Gottfried, en los autos caratulados

"MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY C/ BERTERAME HUGO S/ MONITORIO APREMIO", Expte. n°4105, ha dispuesto la Subasta Pública Electrónica la que se realizará por medio del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. Gral. 29/21 del 28/09/21, punto 1°), del inmueble urbano Matrícula N° 102.792; Plano de Mensura N° 7.635; Manzana N° 559; Partida Inmobiliaria N° 457; Superficie 7.473,58 m2 ubicado en esta ciudad de Villaguay; y NOTIFICANDO POR ESTE MEDIO A LOS CONDOMINIOS del inmueble a subastar, los Sres. BERTERAME HUGO y BERTERAME DE SAMBAD ERCILIA VIRGINIA, y/o sus Herederos.- La Resolución que así lo ordena dice: "///VILLAGUAY, 31 de Julio de 2026.- "... Atento lo solicitado y constancias de autos: 1. DECRETASE EL REMATE DEL INMUEBLE URBANO embargado en autos -pres. agregadas en fecha 28.06.2024 a las 10:28 hs- y 21.07.2026 a las 19:24 hs- MATRÍCULA N° 102.792, Plano de Mensura N° 7635, Manzana N° 559, Partida inmobiliaria N° 457, Superficie total de 7.473,58 m2, ubicado en esta ciudad de Villaguay, propiedad de los demandados Sres. BERTERAME HUGO y BERTERAME DE SAMBAD ERCILIA VIRGINIA. Estado de ocupación libre de ocupantes, todo conforme surge del Mandamiento de constatación N°04 de fecha 07/02/2025 -agregado en presentación de fecha 17.02.2025 a las 08:34 hs-, y lo manifestado por la parte Actora y Martillero designado en su presentación de fecha 30.12.2025 a las 12:20 hs, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero Público designado en autos, ALTUNA Mario Eduardo S., Matrícula Profesional N° 936.- El acto de subasta tendrá una duración de CINCO (5) días hábiles y se iniciará LUNES 07/09/2026 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 14/09/2026 a la hora 08:00.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2.

Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base del avalúo fiscal de PESOS: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con UN CTVO.- (\$: 21.263.350,01.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS: DOS MILLONES (\$: 2.000.000.-), hasta la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con UN CTVO.- (\$: 45.263.350,01.-), sumas de PESOS: UN MILLON (\$1.000.000.-) hasta la suma de PESOS: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con UN CTVO (\$: 70.263.350,01.-), y de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$: 500.000.-) hasta su finalización.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial Nro Sucursal: 26 Cuenta N°: 7857198 - CBU N°: 3860026303000078571988; (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los

mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, ANUNCIANDO LA SUBASTA y NOTIFICANDO POR ESTE MEDIO A LOS CONDOMINOS del inmueble a subastar, los Sres. BERTERAME HUGO y BERTERAME DE SAMBAD ERCILIA VIRGINIA, y/o sus Herederos; lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. En los edictos a publicarse deberá además transcribirse la parte pertinente de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 1684 dictada en fecha 12/12/2022, por la cual se declaró la FORMAL AFECTACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA del inmueble objeto de la presente.- Se hace saber que podrán publicarse edictos en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar>; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar>; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com>; Diario Villaguay web: <https://www.diariovillaguayweb.com>; Páginas Noticias y Hechos: <https://www.noticiasyechos.com.ar/secciones/12/villaguay>. html y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal>, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.- 4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Arts. 11 y 13 Reglamento SJE.- 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Villaguay, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).- 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

COMISIONESE AL MARTILLERO DESIGNADO EN AUTOS, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO AQUÍ DISPUESTO.- Notifíquese conforme los art. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ - SNE".- Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil y Comercial.-

ORDENANZA N° 1684: VISTO... CONSIDERANDO...Por ello: EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Art 1º) DECLÁRASE, conforme los considerandos precedentes, la formal afectación de UTILIDAD PÚBLICA – sujeto a expropiación- del inmueble matrícula N° 102.792, Manzana 559 del plano catastral de Villaguay, a fin de que la misma en estado, pueda ser incorporada al dominio privado del Estado Municipal, para la incorporación a proyectos de interés social y de carácter habitacional, a instrumentarse ya sea por la vía de la adquisición respecto de la calidad de acreedor del municipio en juicio de apremio N° 4105/2015 y/o formalización del proceso expropiatorio si en adelante fuera necesario instarlo dependiendo los resultados de sede judicial que a la fecha se encuentra todavía en curso, dentro del marco legal aplicable y previas formalidades que para el caso, se deban cumplimentar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para intervenir en consecuencia de la

declaración dispuesta. Art 2º) NOTIFIQUESE expresamente del dictado de la presente con copias, a las áreas municipales con competencia en la materia: DEM ; Secretaria Gobierno a/c Obras y Servicios Públicos, Obras Sanitarias; Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Rentas, Catastro Municipal, Asuntos Legales e Institucionales, Contaduría, a sus efectos. Art. 3º) Dispóngase poner en conocimiento de la presente Ordenanza al Registro Público de la Propiedad Inmueble a los fines de su toma de razón y publicidad, según corresponda. Art. 4º) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la sala de sesiones DR DAVID BLEJER" del H. C. D., en Villaguay a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER – PRESIDENTE H. C. D. ALBINO GUSSALLI . SECRETARIO

Publíquese por DOS DIAS.-

Secretaría, 14 de Agosto de 2026.- Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:50657 - F.C. 04-00075344 2 v./24/08/2026

USUCAPIÓN

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALEM MARCELO ALEJANDRO S/ USUCAPION" Expte. N° 16740, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto sobre el inmueble ubicado en Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Junta de Gobierno de Aldea Valle María, QUINTA XLIVC, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de TRES MIL DOCE METROS CUADRADOS (3.012, ms2.), con los siguientes límites y linderos: AL NORTE, con calle pública, mediante recta alambrada y amojonada rumbo S.89° 35' E. de 33,90 metros; AL ESTE, con la Quinta LXIC de Santiago Wittmann, mediante recta alambrada y amojonada rumbo S.0°15'0. de 91,20 metros; AL SUR, con la Quinta XLIV de Justino Nicolás, Atanacio Guillermo y Benito Santiago Wittmann, mediante recta alambrada y amojonada rumbo S.89°50' O. de 32,00 metros; y AL OESTE, con calle pública, mediante recta alambrada y amojonada rumbo N. 0° 56' O. de: 91,70 metros. Todo conforme Plano de Mensura Nro. 21.754 elaborado por el Agrimensor Ildefonso M. Burne. Aprobada en la Dirección Provincial de Catastro de Entre Ríos en fecha 26 de Septiembre de 1985. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Partida Provincial Nro. 03/ 111.096/3 para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de tirada provincial con circulación en Aldea Valle María, Departamento Diamante, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 329º del C.P.C.C.).-

Diamante, 10 de abril de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:50376 - F.C. 04-00075286 2 v./21/08/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LUNA BLANCA ESTELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5549, en fecha 5 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Blanca Estela Luna, D.N.I. N° 13.043.098, C.U.I.L.: 27-13043098-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle José M. Moreno N° 708 de la ciudad de Paraná, Depto. Paraná, Prov. de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en

calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 h y lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 h (días hábiles judiciales) hasta el día 9 de octubre de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 25 de noviembre de 2026 y 12 de febrero de 2027, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná 11 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:49468 - F. 05-00003137 5 v./21/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OSUNA DANIELA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5548, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ESTER OSUNA (DNI N° 23.278.895, CUIL 27-23278895- 5), argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Tadea Jordán S/N barrio Francisco Ramirez de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO RÓMULO LARRAZABAL con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.10.2026 inclusive. Se han fijado los días 11.12.2026 (informe individual) y 2.3.2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49675 - F. 05-00003138 5 v./24/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAEZ MARIA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5505, en fecha 10 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de María Daniela Baez, DNI N° 36.056.232, C.U.I.L.: 27- 36056232-3, argentina, soltera, con domicilio en calle Puerto de la Cruz N° 3309, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 h y viernes de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 14 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 27 de noviembre de 2026 y 16 de febrero de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná 14 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario A/C

ID:50166 - F. 05-00003140 5 v./25/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AGUIAR

NIDIA RITA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5541, en fecha 10 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NIDIA RITA AGUIAR, DNI 23.578.870, CUIL 27-23578870-0, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle El Resero N° 2655, Barrio Floresta de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 10 horas y lunes de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 26 de noviembre de 2026 y 15 de febrero de 2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 14 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario A/C

ID:50398 - F. 05-00003141 5 v./26/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARELLANO NADIA MARIA CELESTE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5543, en fecha 6 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NADIA MARIA CELESTE ARELLANO, DNI 33.624.889, CUIL: 27-33624889-8, con domicilio en Pringles N° 339, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio constituido en calle TUCUMÁN N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 h y jueves de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 24 de noviembre de 2026 y 11 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 12 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA Firmado digitalmente por ARDOY Maria Victoria Fecha: 12.08.2026 11:10

ID:50080 - F. 05-00003142 5 v./26/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALEM JAQUELINE LEONELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5528, en fecha 11 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JAQUELINE LEONELA ALEM, DNI 42.581.710, CUIL 27-42581710-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pronunciamiento y Luis Pacha Rodríguez N° 1 de la ciudad de PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio constituido en calle Santos Domínguez N° 1.528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 02 de diciembre de 2026 y 19 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 18 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY. SECRETARIA

ID:50763 - F. 05-00003143 5 v./27/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RETAMAR JOSE ALBERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5554, en fecha 11/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSE ALBERTO RETAMAR, DNI 17.044.264, CUIL: 20-17044264-5, nacido el 15/12/1964, con domicilio real en Churruarin s/n entre gob maya y Pedro Londero de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CESAR DANIEL SALOMON con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 hs. a 11:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 15/12/2026 y 09/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:50760 - F. 05-00003144 5 v./27/08/2026

URUGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco (5) días que en las actuaciones "GONZALEZ DAIANA MARYLIN S/ QUIEBRA (LEGAJO)", Nro. 4527 C, se ha declarado la quiebra de DAIANA MARYLIN GONZÁLEZ, DNI 42.240.983, CUIL 24-42240983-8, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ameghino 518, Planta Baja, Departamento 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme sentencia recaída el 3 de agosto de 2026. La misma tramita bajo el régimen de pequeña quiebra, conforme lo dispuesto por los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras. Se designó Síndico al contador NICOLÁS ELÍAS ZONIS, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en calle Eva Perón 42, Piso 5, Departamento "C", de la ciudad de Concepción del Uruguay, y domicilio electrónico "nzonis@hotmail.com" -cel 446357722-, días y horas de atención a los acreedores por parte del Síndico: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas, y martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio, hasta el día 24 de septiembre de 2026, inclusive, en los términos de la Ley 24.522. Finalmente, se hace saber que los informes individuales previstos por el art. 35 Lcyq deberán ser presentados por el Síndico el día 18 de noviembre de 2026, y el informe general el 11 de febrero de 2027 (art. 39 Lcyq).

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2026.

ID:49643 - F. 05-00003139 5 v./24/08/2026

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA****SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS**

EDICTO El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes de violencia familiar que no cuentan con movimientos, hasta el año 2015, pertenecientes al Juzgado de Familia N° 1 de Paraná, los cuales estarán disponibles en el mencionado juzgado con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 10397 y por el plazo de sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 14 de agosto de 2026.- Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3

ID:50575 - F.C. 04-00075351 3 v./25/08/2026

CONCURSO PREVENTIVO**PARANA**

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "TRAN RIS SRL S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 5489, por presentación efectuada en fecha 29.5.2026, se ha declarado el día 5.8.2026 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de TRAN-RIS SRL (CUIT 30-70831761-2); con domicilio social en calle Otto Sagemuller N° 1536 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná de la provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que hasta el día 14.10.2026 los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 28.10.2026. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificadorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. La síndica interviniente es la Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE, con domicilio en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 horas y los lunes por la tarde en el horario de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales). Se ha fijado para la sindicatura los días 17.12.2026 y 04.03.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (art. 14, inc. 9 LCQ) y el día 27.08.2027 a la hora 08.00 hs para la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ. Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 03.09.2027.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y DIARIO UNO de Paraná.

Paraná, 18 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:50555 - F.C. 04-00075315 5 v./26/08/2026

LICITACIONES**PARANA****COMUNA DE EIGENFELD MEROU****Licitación Pública N° 001/2026**

Decreto de llamado N° 55/2026

La Comuna de EIGENFELD MEROU, llama a Licitación Pública N°001/2026-Decreto de llamado N° 55/2026- OBJETO: Convocar para la adquisición de un tractor agrícola nuevo, con las siguientes características técnicas: potencia de motor de 115 a 130 HP; doble Tracción, 4 (cuatro) cilindros; caja de velocidades de 12 (doce) marchas de avance y por lo menos 8 (ocho) de retroceso; Cabina Full, transmisión sincronizada y sistema hidráulico de 3 salidas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día jueves de 27 de agosto 2026- hasta las 10:00 horas en Mesa de Entrada de la Comuna de EIGENFELD MEROU.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día jueves 27 de agosto 2026- a las 10:30 horas en la Sede Comunal de EIGENFELD MEROU.

FORMA DE PAGO: El 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado se abonará al contado, y el 50% (cincuenta por ciento) restante en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales, fijas y consecutivas.

SERVICIO TÉCNICO: El oferente deberá acreditar contar con provisión de repuestos y/o servicio técnico para el bien ofertado, debiendo demostrar la existencia de taller de servicio técnico oficial radicado en la Provincia de Entre Ríos, o a una distancia no mayor a 200 (doscientos) km del ejido comunal.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares setenta mil (\$ 70.000,00) o su equivalente en pesos al tipo cambio oficial vendedor billete Banco Nación.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Solicitar en la Sede Comunal de Merou Eigenfeld o al mail comunaeigenfeldmerou@gmail.com

ID:50030 - F.C. 04-00075282 3 v./21/08/2026

-- -- --

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA**Licitación Pública N° 03/2026**

PROVISIÓN DE BROZA CALCÁREA Y RIPIO UBICACIÓN: COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA

OBJETO: Adquisición de 500 m³ de broza calcárea y 300 m³ de ripio, destinados a trabajos de mejoramiento y recomposición de caminos rurales de la Comuna de Aldea Santa María.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 20.570.000), conforme al presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

LUGAR Y FORMA DONDE CONSULTAR: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para consulta en la página web de la Comuna: <https://www.facebook.com/comuna.aldeasantamaria> Asimismo, podrán ser solicitados al correo institucional: a. santamariacomuna@gmail.com Por consultas relativas a los pliegos, los interesados podrán dirigirse en días hábiles administrativos, en el horario de 8:30 a 12:00 horas, al teléfono 343 - 4705315, al correo electrónico a. santamariacomuna@gmail.com, o mediante mensaje privado a la página oficial de la Comuna.

LUGAR, FORMA, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Las propuestas podrán presentarse en las oficinas comunales, sitas en calle Los Fundadores N° 311, Aldea Santa María, en sobre cerrado, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, hasta el momento fijado para la apertura de sobres.

La apertura de las propuestas se realizará el día MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas de la Comuna de Aldea Santa María, calle Los Fundadores N° 311.

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA CUIT: 30-71670903-1 – IVA EXENTO Sacks Gustavo Presidente Comunal
ID:49604 - F.C. 04-00075304 2 v./21/08/2026

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL**Licitación Pública N° 03/2026**

OBJETO: Adquisición de una rastra de tiro excéntrico nueva PRESUPUESTO OFICIAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 12.550.000-)

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % de la oferta presentada

RECEPCIÓN DE PROPUESTA: hasta las 09:30 horas del día Jueves 10 de Septiembre de 2.026 a las en la Sede Administrativa de la Comuna. –

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 10 de Septiembre de 2.026, 09:30 horas, Lugar Sede Administrativa de la Comuna.-

RETIRO DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en el domicilio de la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a viernes de 8.30 a 11:30 o al mail comunasanrafael01@gmail.com

ROXANA TOLOY ESTEBAN HABERKORN Presidenta Comunal Secretario Comunal

Aldea San Rafael, 18 de Agosto de 2.026.-

ID:50523 - F.C. 04-00075319 3 v./24/08/2026

- - - - -

ENTE INTERPROVINCIAL TUNEL SUBFLUVIAL RAUL URANGA - CARLOS S. BEGNIS**Licitación Pública N° 499**

OBJETO: EXTRACCIÓN DE DEPÓSITOS DE SUELO EN SECTOR INFERIOR DEL TÚNEL SUBFLUVIAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 81.085.000.-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO FECHA DE APERTURA: 10/09/2026.

HORA: 10:00 INFORMES: ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100-PARANÁ (ENTRE RÍOS) www.tunelsubfluvial.gov.ar TEL. 0343-4200405-4200420-4200409

ID:50696 - F.C. 04-00075372 1 v./21/08/2026

FEDERAL**COMUNA COLONIA SANTA LUCIA****Licitación Pública N° 01/2026****Ordenanza N° 03/2026**

OBJETO: Adquisición de una Niveladora de Arrastre con las siguientes características técnicas mínimas: - Niveladora de Arrastre Nueva con neumáticos colocados (2 ruedas). -Ancho de Vertedera de 3,60 a 4 mts. - Sistema hidráulico. -Neumáticos nuevos.

APERTURA DE OFERTAS: 09/09/2026 HORA: 09:30 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Edificio Comuna COLONIA SANTA LUCÍA sito 50 mts al Este Escuela Provincial N° 9 "Congreso de Tucumán"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.396.400,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00 (Pesos 0,00)

PLIEGOS A DISPOSICIÓN EN LA COMUNA O AL TELEFONO 3454093595.

KLOSS Carina Elisa Pte. Comunal

ID:50502 - F.C. 04-00075321 3 v./24/08/2026

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública N° 21/2026 (Decreto N.º 3088/2026)**

OBJETO: ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS para la Subsecretaría de Salud, destinados a abastecer el laboratorio medicinal, el cual tiene como fin cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 57.885.691,80).

APERTURA DE OFERTAS: El día 31 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 31 de agosto del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernización San José de Gualaguaychú, 12 de agosto de 2026

ID:50059 - F.C. 04-00075296 2 v./21/08/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 06/2026

Dec 214/26

OBJETO: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO DE SEGURIDAD ANTITRAUMA EN SECTOR DE JUEGOS INFANTILES",

PRESUPUESTO: (\$ 25.000.000,00), PESOS VEINTICINCO MILLONES IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 10/09/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal Domingo Daniel Rossi

ID:50029 - F.C. 04-00075283 3 v./21/08/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ

Licitación Publica N° 07/2026

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

FECHA DE APERTURA: 03/09/2026 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.000.000,00 (PESOS NOVENTA MILLONES) VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 13 DE AGOSTO DE 2026.-

ID:50142 - F.C. 04-00075270 3 v./21/08/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ

Licitación Publica N° 09/2026

OBJETO: COMPRA DE 6 CISTERNAS VERTICALES DE PRFV-50.000 LITROS O. S. M. MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 10/09/2026 - HORA 10:30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.000.000,00 (PESOS CIENTO VENTICINCO MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

ID:50791 - F.C. 04-00075383 3 v./25/08/2026

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ
Licitación Publica Nº 08/2026

OBJETO: CONCESION SALON KIOSCO-BUFFET DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 10/09/2026 - HORA 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

ID:50788 - F.C. 04-00075384 3 v./25/08/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de DOTTA GUSTAVO CEFERINO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DOTTA GUSTAVO CEFERINO DNI: 16.327.402, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento homónimo, el día 28 de Abril de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3418954 – “ESC. DE EDUC. TÉCNICA 3 – CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL 1 – DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS URUGUAY – ELEVA SOLICITUD LIQUIDACION Y PAGO DE HABERES CAÍDOS DE DOTTA, GUSTAVO CEFERINO DNI 16327402”

ID:49237 - S.C-00017361 5 v./21/08/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. BONETTI OLGA BEATRIZ DNI Nº 30.291.065, que en Expediente Grabado Nº 3355851 COORDINACION DIRECCIONES DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS -SOL/CONTINUIDAD DE AFECTACIONES PARA EL AÑO 2026 A DESEMPEÑARSE EN EL AMBITO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS FEDERACION.-, este Organismo ha emitido la Resolución Nº 0053 D. G. E. de fecha 29 de ENERO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Autorizar la continuidad de afectación, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, al personal cuya nomina y cargos se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución, para cumplir funciones en la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, en virtud de lo expresado precedentemente.- ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que el personal detallado en los Anexos I y II deberán cumplir la carga horaria correspondiente al cargo afectado en el Artículo precedente.- ARTICULO 3º.- Dejar establecido que la afectacion de los agentes detallados en el Anexo II de la presente no otorgaran ni generaran derecho a designar suplentes en los cargos mencionados.- ARTICULO 4º.- De forma.-

Anexo I – Departamento Federación BERON, Héctor Edgardo DNI Nº: 17.653.186 Institución origen: Esc. Sec. Nº 21 "Esteban Piacenza" CUE 3002805 (Depto. Gualeguaychú) Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 5 (Plaza Nº 159421) Destino afectación: Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" CUE 3003477 BALDESARI, Sandra Beatriz DNI Nº: 22.660.056 Institución origen: Escuela Primaria NEP Nº 54 "Paso de los Andes" CUE 3001350 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares - Suplente Cargo Vacante - Categoría 10 (Plaza Nº 66052) Destino afectación: Escuela Secundaria Nº 15 "San Antonio" CUE 3003070 BONETTI, Olga Beatriz DNI Nº: 30.291.065 Institución origen: Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos Nº 50 "Del Algarrobo" CUE 3000036 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular - Categoría 7 (Plaza Nº 1339) Destino afectación: Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 66 "Alitas" CUE 3003500 NOVELLI, Rodrigo DNI

Nº: 40.805.420 Institución origen: Jurado de Concursos CGE Cargo afectado: Personal Profesional "B" - Titular - Categoría 5 (Plaza Nº 798553) Destino afectación: DDE Federación MARCILLI, Mirta Mabel DNI Nº: 13.632.483
Institución origen: Escuela Primaria NEP Nº 72 "Mariano Moreno" CUE 3002521 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular - Categoría 7 (Plaza Nº 340214) Destino afectación: Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 65 "El Principito" CUE 3003499.

Anexo II ACOSTA, María Soledad DNI Nº: 31.967.574 Institución origen: Escuela Primaria NEP Nº 22 "Yapeyú" CUE 3001291 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 8 (Plaza Nº 151247) Destino afectación: Escuela Secundaria Nº 6 "Dr. René Gerónimo Favaloro" CUE 3002643 IMOBERDOFF, Rosa Itatí DNI Nº: 23.579.919 Institución origen: Escuela Primaria NEP Nº 2 "Álvarez Condarco" CUE 3001346 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 6 (Plaza Nº 65913) Destino afectación: Escuela Secundaria Nº 19 "Presidente Néstor Kirchner" CUE 3003293 GARAY, Sonia Gabriela DNI Nº: 27.443.156 Institución origen: Escuela Primaria NEP Nº 6 "Granaderos de San Martín" CUE 3001422 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Estabilidad Laboral - Categoría 10 (Plaza Nº 70718) Destino afectación: Centro de Formación Profesional Nº 1 "Granaderos de San Martín" CUE 3003152 BENITTI, Pablo Francisco DNI Nº: 27.590.717 Institución origen: Escuela de Educación Agrotécnica Nº 24 "Gral. San Martín" CUE 3001237 Cargo afectado: Personal Obrero y Maestranza - Titular - Categoría 5 (Plaza Nº 51699) Destino afectación: Escuela Secundaria Nº 19 "Pte. Néstor Kirchner" CUE 3003293 FLORES, María Carolina DNI Nº: 25.062.402 Institución origen: Escuela Primaria NINA Nº 68 "Prefectura Naval Argentina" Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular - Categoría 8 (Plaza Nº 534843) Destino afectación: DDE Federación.

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación

ID:50025 - S.C-00017364 3 v./24/08/2026

RESOLUCIONES

PARANA

SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al Señor Danilo Lisandro Valerio BARSOTTI, DNI Nº 25.902.458, con domicilio en Boulevard Mosconi Nº 903, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el Artículo 25º inciso a) de la Ley Nº 27.279, por transportar TRESCIENTOS OCHENTA (380) envases vacíos de fitosanitarios con un destino diferente al permitido por la Ley Nº 27.279, y sin ninguno de los permisos ni autorizaciones establecidas en la misma, de conformidad a los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Exigir al Señor Danilo Lisandro Valerio BARSOTTI, que efectúe la publicación de la parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el plazo improrrogable de CINCO (5) días hábiles de notificada la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL de la POLICÍA DE ENTRE RÍOS, a fin de que tomen conocimiento de la sanción administrativa impuesta en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar a sus efectos.-

ID:49213 - F.C. 04-00075307 5 v./26/08/2026

CONCURSOS DE PRECIOS**PARANA****ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)****Concursos de Precios Módulo "A"**

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1448: Adquisición de transformadores de intensidad y bloques de medición (Plan de Compras 2026/27).

Presentación de ofertas hasta el 27 de agosto de 2026 inclusive.

N.º 2026-1475: Adquisición de equipamientos para medición de Calidad de Producto en puntos móviles de redes eléctricas (trifásicos).

Presentación de ofertas hasta el 1º de septiembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:50701 - F.C. 04-00075371 3 v./25/08/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES**CONCORDIA****COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCIÓN N° 36/26 Convocatoria Elección de Delegados de la Ciudad de La Concordia

PARANÁ, 12 de agosto de 2026.-

VISTOS: El Acta de Consejo Directivo de fecha 24/04/2026, Acta N.º 287, en cuyo punto cuarto del orden del día se resolvió facultar a Secretaría a los fines de coordinar con cada delegación las fechas de elección, elaborar un cronograma flexible en función de la disponibilidad local, cumplir con los requisitos formales de publicación en Boletín Oficial y plazos de presentación de listas, permitir la incorporación de otras delegaciones que requieran renovación, garantizar la participación de la asesoría legal en los actos electorales y autorizar a Secretaría a dictar las resoluciones de convocatoria sin necesidad de nueva aprobación del Consejo Directivo; y CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo en cumplimiento de la ley, el reglamento interno y la resolución que aprueba el procedimiento de elección de delegados por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/02/2024, debe disponer todas las medidas conducentes a los efectos de que convocar a elecciones de delegados dentro del plazo y de la forma que marca la normativa vigente.

Que, en virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 24/04/2026, corresponde a Secretaría llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar con cada delegación la instrumentación del acto; Que el artículo 68 del reglamento interno señala que: "Art. 68º.- En las cabeceras de Departamento del ámbito de la provincia de Entre Ríos, existirá una Delegación del Colegio, la que será elegida por la mayoría de los Colegiados de dicho Departamento, con un número de miembros no inferior a 3 (tres). Designará un Delegado que la representará ante el Colegio. - El mismo podrá concurrir a las reuniones con voz, sin voto..." Que el artículo 72 del Reglamento Interno señala que: "Art. 72º.- Son deberes de las Delegaciones: " a) velar por el cumplimiento de las normas de ética; a) velar por el decoro e independencia profesional; b) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de las Leyes y Reglamentos; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, también las del Consejo Directivo; d) comunicar al Consejo Directivo todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de una

sanción disciplinaria; e) comunicar todo asunto que le sea informado por el Consejo Directivo, a los Colegiados de jurisdicción; f) distribuir entre los Colegiados de su jurisdicción, el Boletín Informativo del Colegio; Que, constituye prioridad del CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS
INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:

TITULO I CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º: : Convocase a los Señores Matriculados a la Elección de Delegados a realizarse en la Ciudad de La Concordia, el día 11 de septiembre de 2026 de 13: 00 a 15: 00 horas, en la sede del Colegio de Martilleros de ER delegación Concordia, Quintana N° 109 de la Ciudad de La Concordia, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Se elegirán por lo menos 3 (tres) delegados y hasta un máximo de 6 (seis) delegados, siendo todos titulares.

ARTICULO 3º: Es requisito fundamental para postularse para tal fin contar con una antigüedad mínima de un año, no tener una sanción disciplinaria en vigencia aplicada por el Tribunal de Disciplina y estar al día con la cuota profesional.

ARTICULO 4º: De conformidad a las previsiones del artículo 2, artículo 11 inc.) t de la ley 9739, de los artículos 68 y 74 del Reglamento Interno, y el Procedimiento para Elección de Delegados aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 podrán votar para elegir a sus representantes, todos aquellos matriculados que acrediten encontrarse al día con sus cuotas hasta el día previsto para la fecha de votación.

TITULO II DE LA VOTACION PARA LA RENOVACION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5º: La votación se realizará mediante la presentación de lista, o bien en forma individual siempre y cuando notifiquen las opciones a secretaria ya sea por correo postal o al mail secretaria@colegiocorredoreser.org ar dentro de las 72 horas hábiles antes de realizar la votación. Los delegados que resulten elegidos duraran en su cargo por un periodo de 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos mediante nueva convocatoria de elecciones.

ARTÍCULO 6º: En el Cuarto Oscuro, cada matriculado elegirá en forma secreta a la persona y/o lista que quiere que los represente ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 7º: Finalizado el sufragio, los integrantes de Mesa procederán a abrir la urna electoral y contabilizar. Finalizado el escrutinio, el representante designado del Consejo Directivo, procederá a leer el resultado y proclamará quiénes serán los Delegados que los representarán ante el Consejo Directivo.

TITULO III DE FORMA

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el COLEGIO dispone, publíquese, regístrese, y archívese. –

Fdos.: Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER

ID:50746 - F.C. 04-00075389 2 v./24/08/2026

NOMINA DE AUTORIDADES**GUALEGUAYCHU****UNION POPULAR FEDERAL**

En la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de Agosto de 2026, siendo las 20 hs. se reúnen en la sede partidaria sita en calle Doello Jurado N° 1177 de la ciudad de Gualaguaychú, el Sr. Interventor Carlos A. Damasco y el Sr. Apoderado de la lista N° 1 "Celeste y Blanca" Sebastián Norberto Montefinale, a efectos de formular la corrección de la lista de candidatos para los cargos de autoridades partidarias presentadas, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Sr. Juez Federal Leandro Damián Ríos y el Secretario Gustavo Carlos Zonis del Juzgado Federal en materia electoral, los cuales por resolución de fecha 14/08/2026 dictada en los autos "UNION POPULAR FEDERAL s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO" Expte. N° 2517/2014 fs. 2739, la cual queda confeccionada como se transcribe a continuación: A) Consejo Provincial de Distrito: Presidente: (M) Montefinale, Sebastián Norberto DNI N° 32.454.277; Vicepresidente 1°: (F) Seba, Silvina Adriana DNI N° 25.661.243; Vicepresidente 2°: (M) Gericke, Guillermo Martin DNI N° 28.723.179; Secretario General: (F) Tenor, Flavia Daniela DNI N° 21.514.546; Prosecretario: (M) Batto, Hugo Alberto DNI N° 11.550.983; Tesorero: (M) Akiki, Fabio Javier DNI N° 20.209.579; Protesorero: (F) Torres, Marianela DNI N° 28.508.664; Dos (2) Revisores de Cuentas: (M) Brotzman Javier Manuel DNI N° 23.710.404 y (F) Metz, Elena Mabel DNI N° 13.428.688; Seis (6) Vocales: (M) Niz, Gustavo Roberto DNI N° 22.955.824, (F) Calvarez Susana Teresa DNI N° 18.493.905, (M) Gericke León Guillermo DNI N° 13.428.348, (F) Cura Alicia Beatriz DNI N° 14.650.573, (M) Guiraldi, Humberto Ismael DNI N° 14.267.501, (F) Guiraldi, Jesica Melina DNI N° 32.114.470. Tribunal De Disciplina: Presidente: (M) Ávila Norberto Ezequiel Ceferino DNI N° 28.497.823; con dos (2) Secretarios: (F) Gericke Cintia Paola DNI N° 30.648.744 y (M) Metz Omar Benito DNI N° 16.609.790. Representantes a la Convención Nacional: dos (2) Titulares: (M) Niz, Gerardo Ignacio DNI N° 32.833.319 y (F) Gericke Sarina Alejandra DNI N° 34.680.090; dos (2) Suplentes: (M) Nazer Francisco Gabriel DNI N° 36.318.462 y (F) Moreyra, Jorgelina DNI N° 25.546.813. B) Convencionales Distritales: Dieciocho (18) Delegados Titulares: 1. (M) Chechele Julio Aníbal DNI N° 14.448.138. 2. (F) Ramos Marta Mabel DNI N° 22.850.507. 3. (M) Pautasso Marcelo Gabriel DNI N° 35.442.961. 4. (F) Sánchez Rosa Victoria DNI N° 38.544.351. 5. (M) Sosking Federico Gabriel DNI N° 24.264.353. 6. (F) Vera Johana Elizabeth DNI N° 32.600.184. 7. (M) Chelotti Alberto Juan Ramón DNI N° 18.420.338. 8. (F) Zapata Lucrecia Soledad DNI N° 33.299.738. 9. (M) Cossi Gabriel Arturo DNI N° 16.328.444. 10. (F) Podestá Susana Beatriz DNI N° 11.200.865. 11. (M) Quiroz Andrés Sebastián DNI N° 31.003.872. 12. (F) Pautasso María Soledad DNI N° 34.549.773. 13. (M) Silva Gastón Emmanuel DNI N° 38.772.963. 14. (F) Morato Luisa Del Carmen DNI N° 22.165.669. 15. (M) Martínez Mario Daniel DNI N° 12.224.945. 16. (F) Montorfano Susana Ana DNI N° 13.353.831. 17. (M) Ducret Rodolfo José DNI N° 26.102.955. 18. (F) Montorfano Marisol DNI N° 33.009.154. Nueve (9) Delegados Suplentes: 1. (F) Cuenca Clara Asunción DNI N° 18.390.107. 2. (M) Martínez Fernando Daniel DNI N° 32.479.067. 3. (F) Escudero Adriana Mabel DNI N° 24.512.026. 4. (M) Arozena Juan Martín DNI N° 26.407.909. 5. (F) Ferreyra Fernanda Fabiana DNI N° 27.256.960. 6. (M) Romero Lencina Lautaro Miguel Alejandro DNI N° 37.975.877. 7. (F) Micheloud Cecilia Vanesa DNI N° 31.617.926. 8. (M) Villagra Arnaldo Andrés DNI N° 26.941.032. 9. (F) Vila Claudia María Fernanda DNI N° 30.243.192. Corresponde elevar la presente resolución sobre la composición de los órganos de las autoridades partidarias a la Secretaría Electoral de la Nación, a los efectos que tome conocimiento y conforme la reglamentación vigente, háganse las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial y en un diario de tirada provincial. Siendo las 20.30 hs. se da por cerrado el acta.-

Firmado: Sebastián Montefinale - Apoderado de lista N°1-. Carlos A. Damasco -Interventor de Unión Popular Federal-.

ID:50836 - F.C. 04-00075380 1 v./21/08/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**VILLAGUAY****BUIATTI S.R.L.**

EDICTO CESION DE CUOTAS POR RESCISION BILATERAL; RENUNCIA GERENTE; DESIGNACION NUEVA GERENCIA Y MODIFICACION CONTRATO Por Resolución de fecha .../.../2026 del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial: DENOMINACION: "BUIATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "BUIATTI S. R. L."

FECHA DE CONSTITUCION: el 30 de Octubre de 2.006, e inscripta en la DIPJ, el 29/04/09, bajo Nº 133 de la Sección Legajos Sociales del Registro Público de Comercio.

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle 9 de Julio nº 482, Villaguay, Departamento Villaguay, Prov. Entre Rios.

CESION DE CUOTAS: El socio, Francisco Emmanuel BUIATTI, argentino, nacido el 15/02/95, D.N.I. Nº 38.387.160, C.U.I.L. Nº 20-38387160-4, soltero, vecino del Distrito Mojones Sur de este Departamento Villaguay, con domicilio 300 metros al Norte de Escuela Nº 23, de profesión productor agropecuario, cedió gratuitamente por rescisión bilateral la cantidad de Mil Trescientos Doce (1.312) cuotas de las que actualmente posee en la Sociedad referida, a favor del otro socio Silvio Miguel BUIATTI, argentino, nacido el 08/05/67, D.N.I. Nº 18.121.134, C.U.I.T. Nº 20-18121134-3, casado en primeras nupcias con Mabel Rocío Elizabeth Lencina, vecino del Distrito Mojones Sur de este Departamento Villaguay, con domicilio 300 metros al Norte de Escuela Nº 23, de profesión productor agropecuario, por instrumento privado certificado de fecha 06/11/25, y cuyas cláusulas 2ª, 3ª y 4ª de dicho documento se transcriben íntegramente a continuación y a sus efectos: "SEGUNDA.-Rescisión Bilateral: Que en razón de que nunca se hizo efectiva la participación del socio cesionario Francisco Emmanuel Buiatti, tanto en la vida societaria como en su cargo de administración, y habiendo variado las circunstancias que oportunamente tuvieron en cuenta para formalizar dicha cesión e incorporación a la sociedad de Francisco Emmanuel Buiatti, y a los efectos de volver a su estado anterior la situación del mismo en cuanto al adelanto de herencia que recibió mediante esa cesión (quedando sin efecto la misma), en consecuencia de ello y de común acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 1076 del C.C.y C. de la Nación, las mismas partes allí Cedente y Cesionaria, deciden por el presente convenio rescindir expresamente el contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales referido en la Cláusula Primera precedente, quedando sin efecto el mismo a partir de esta misma fecha.- TERCERA: En consecuencia de esta rescisión, el Sr. Francisco Emmanuel Buiatti se desiste, quita y aparta de los derechos de socio de la sociedad "BUIATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "BUIATTI S.R.L.", en relación a las cuotas de que se tratan, y los cede y transfiere al Sr. Silvio Miguel Buiatti en la forma ya indicada, a quien otorga su mismo grado, manifestando igualmente haber percibido de la sociedad la totalidad de las utilidades hasta la fecha y en la proporción a las cuotas de que se tratan, por lo que no tiene suma alguna que reclamar por dicho concepto. CUARTA: La presente rescisión surte efecto a partir de este mismo acto, siendo en consecuencia el Sr. Silvio Miguel Buiatti propietario de dichas cuotas, en la proporción indicada, y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social.-".

RENUNCIA DE GERENTE: El socio cedente, Francisco Emmanuel BUIATTI, hasta ese momento Gerente de la sociedad, procedió a renunciar expresamente a dicho cargo.

DESIGNACION DE GERENTE: Se estableció una Gerencia unipersonal a los efectos de la Dirección y Administración de la Sociedad, quedando designado como Socio-Gerente el socio Silvio Miguel BUIATTI, quien aceptó el cargo.

MODIFICACION DE CONTRATO: Se realizó la siguiente modificación del Contrato Social en su Cláusula Décima Segunda, la que queda redactada de la siguiente manera: "El Socio Gerente, Señor Silvio Miguel Buiatti, deberá destinar todo su tiempo, capacidad de trabajo e inteligencia, exclusivamente para la atención de la marcha de los negocios sociales, y le queda total y absolutamente prohibido el desarrollar, personalmente, y/o asociado con terceros, y/o por interpósita persona, en cualquier lugar, una actividad idéntica o similar a la del objeto de la Sociedad, bajo pena de perder en favor de ésta las utilidades que pudiera obtener. Por este trabajo personal

percibirá una remuneración mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto se determinará por acuerdo de socios. La otra socia, Mabel Rocío Elizabeth Lencina y/o quien la suceda a título universal o particular, no tiene obligación de prestación de trabajo personal.- No obstante lo dispuesto precedentemente en esta misma Cláusula, cualquiera de los socios, incluyendo al Socio Gerente, podrán realizar retiros mensuales, previa autorización en acuerdo de socios asentada en el Libro de Actas, los que se considerarán a cuenta de utilidades. “ Registro Público de Comercio.-D.I.P.J..-Paraná, 18 de Agosto de 2.026.-

ID:50629 - F.C. 04-00075349 1 v./21/08/2026

ASAMBLEAS**PARANA****LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO DE NUESTRA ASOCIACION, SE REALIZARÁ EL LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO. PERSONERIA JURIDICA APROBADA POR RESOLUCION Nº 253 DE FECHA 09/12/1976 BAJO MATRICULA Nº 2640 A REALIZARSE EL DIA 04/09/2026 A LAS 18.30 HS EN CALLE IRIGOYEN 41 DE PARANA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1-Lectura del acta anterior 2- Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a ejercicio cerrado el 31 de Marzo 2026. 3 -Eleccion de dos miembros para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto, de no reunirse el quórum establecido por la misma se iniciará con la cantidad de socios presente

Lia Silvina Vismara Luis E. Andersen L. E. A. D. i L. E. A. Di Presidente Secretario

ID:50389 - F.C. 04-00075329 3 v./24/08/2026

CONCORDIA**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TEMPERLEY****Convocatoria**

La “ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TEMPERLEY”, convoca a sus asociados a la Asamblea General a realizarse el día 2 de Septiembre de 2026 a las 20 horas en sede Montevideo Nº 271, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos asambleístas para a que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea general ordinaria. 2- Explicación de los motivos de por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos. 3- Consideración y aprobación de : Memoria, balance General, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Anexos y cuadros complementarios correspondientes a los ejercicios económicos Nº 4, 5, 6 y 7 comprendidos entre los periodos 01 de enero de 2022 al 31 de Diciembre 2025. 4- Elección de un nuevo directorio y comisión revisora de cuentas por el término de tres ejercicios.

Autoridad

Parodi Oscar Luis Presidente DNI: 17309599

ID:50553 - F.C. 04-00075316 5 v./26/08/2026

- - - - -

ACCIÓN VECINAL CONCORDIA – ASOCIACIÓN CIVIL**Asamblea General Ordinaria**

ESTIMADO ASOCIADO/A:

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 13 y cc. del Estatuto Social, la Comisión Directiva de “ACCIÓN VECINAL CONCORDIA – ASOCIACIÓN CIVIL”, convoca a Ud., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a

celebrarse el día cinco (5) de Septiembre del 2.026 a las 10, 00 Hs. en el domicilio de calle Remedios de Escalada de San Martín y Echague, de la ciudad de Concordia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con la Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

Explicación de los motivos que justifican el tratamiento extemporáneo del Ejercicio Económico Regular N° 9, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Tratamiento y consideración de la Memoria Administrativa, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivos Anexos y Notas Aclaratorias, correspondientes al Ejercicio Económico Regular N° 9, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Lectura y consideración del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico Regular N° 9, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

COMISION DIRECTIVA DEL ESTATUTO

Del Art. 24: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución y/o transformación social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes; una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya las dos terceras partes de los asociados con derecho a voto.

ID:50474 - F.C. 04-00075324 1 v./21/08/2026

-- -- --

MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Conforme a lo establecido en la Carta Orgánica se convoca a Asamblea General Ordinaria a los afiliados del partido "Movimiento de Participación Ciudadana", para el día miércoles 9 de septiembre del corriente año, a las 20:30 horas, en primera convocatoria y para las 21: 00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la Sede del Partido, sito en calle San Martin N° 687, de la localidad de Los Charrúas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Lectura y Consideración de la Memoria. 2) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión del Partido. 3) Designación de dos afiliados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Los Charrúas, 11 de agosto de 2026.- Fdo. URIEL MARTIN GRIZZIA -Presidente, JESICA TATIANA GRIGOLATTO -Secretaria.

ID:50387 - F.C. 04-00075330 3 v./24/08/2026

GUALEGUAY

RADIO CLUB GUALEGUAY

Convocatoria

El RADIO CLUB GUALEGUAY convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Telémaco Susini N° 2 de la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, el día 11 de Septiembre de 2026 a las 21.00 Hs., en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA: 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y Estado de Ingresos y Gastos por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2026. 3- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta, junto con el presidente y secretario.

Gualaguay, Agosto de 2026 . Comisión Directiva

NOTA: De acuerdo con el art. 32 del estatuto social, la asamblea sesionara válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

ID:50616 - F.C. 04-00075350 1 v./21/08/2026

GUALEGUAYCHU**CENTRO DE ALMACENEROS Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ****Convocatoria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria N° 106, a realizarse el día 08 de Septiembre de 2026, a la hora 20,30 en la sede del Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú, en calle Magnasco N° 190, Gualeguaychú Entre Ríos, según el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos asambleístas presentes, para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura, consideración y aprobación del Balance General e inventario de los ejercicios económicos N° 82 y N° 83, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos e informe anual de auditoría para dichos Ejercicios Económicos comprendidos entre el 01 de Octubre y finalizado el 31 de Diciembre de 2024 y entre el 01 de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

3. Informe de la Comisión acerca del punto anterior.

4. Autorización para aumentar la cuota social, igualmente a criterio de la comisión Directiva siempre que quede muy retrasada.

5. Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

6. Elección por un año de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, como así también por un año, de tres Revisores de Cuentas acorde a lo establecido por el Estatuto del Centro.

Gualeguaychú, 02 de Julio de 2026.

"Art. 36 del Estatuto del Centro: Según lo establecido por Estatuto: La Asamblea Ordinaria queda constituida dentro de la hora posterior a la citada en la Convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios, en condiciones electorales, vencido ese término puede realizarse con el número de socios que se encuentren presentes".

Marilina, Fernandez, Secretaria, Eladio, Fernandez, Presidente.

ID:48527 - F.C. 04-00075055 3 v./21/08/2026

-- -- --

CLUB CENTRAL ENTRERRIANO**Asamblea General Ordinaria Convocatoria**

La Comisión Directiva del CLUB CENTRAL ENTRERRIANO, de conformidad a lo prescripto en el Art. 31, de los Estatutos Sociales y a Resolución de Acta n° 1192 de COMISIÓN DIRECTIVA del día 05 de Agosto de 2026, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 04 de Septiembre del año en curso a las 20.00 hs, en nuestra Sede Social de calle España 283 para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°) Designación de dos (2) socios asambleístas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente firmen el Acta de Asamblea. 2°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026 correspondiente al ejercicio N° 114. 3°) Nombramiento de socios que alcanzaron según Estatuto vigente la categoría de Socios Vitalicios y Honorarios.

Art. 38. Estatutos Sociales: "La Asamblea General Ordinaria quedará constituida dentro de media hora posterior a la fijada en la Convocatoria, con la mitad de los socios concurrentes en condiciones electorales.

Vencido ese término podrá verificarse cualquiera fuera el número de socios que concurren.

FRANCISCO CLARET VICÉPRESIDENTE CLUB CENTRAL ENTRERRIANO SOC CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA C.U.I.T. 30-61880407-76 I.V.A. GUALEGUAYCHU AGUSTIN MELCHOR BARRERE PRESIDENTE

ID:50718 - F.C. 04-00075370 3 v./25/08/2026

TALA**ASOCIACIÓN MACIÁ POR LOS NIÑOS****Convocatoria**

Se convoca a los socios y miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Maciá por los Niños, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho de agosto de 2026, a las veinte horas, en el salón "13

de noviembre" sito en el predio municipal de exposiciones sobre calle Artigas, de la ciudad de Maciá para considerar el siguiente Orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para refrendar el acta junto con el Presidente y la Secretaria.

2- Elección de tres asociados para conformar la mesa escrutadora de votos.

3- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato de sus miembros.

Se recuerda que, según el artículo 38° de los estatutos, las asambleas se realizarán en el día y hora fijados, mientras se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse el quórum, se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

María del R. Benedetti - Secretaria, Leonardo Benitez- Presidente.

ID:48167 - F.C. 04-00075010 2 v./21/08/2026

SAN SALVADOR

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN SALVADOR

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 30 de septiembre de 2026, a las 14 horas en la Sede Social de la Institución sita en calle Boulevard Concordia N° 314 de la ciudad de San Salvador a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos del ejercicio finalizado el 31-12-2025. 3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicio Señalado. 4. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales 5. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Orlando Perrón Jose Molina Secretario Presidente

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. (Art. 49 estatuto social)

ID:50893 - F.C. 04-00075376 1 v./21/08/2026

COMUNICADOS

PARANA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 115 DEL GRUPO PV02, SUSCRITO EN FECHA 13/03/2025 ENTRE PILAY S. A. Y EL SR LÓPEZ JUAN CRISTÓBAL, HA SIDO EXTRAVIADO.

ID:50591 - F.C. 04-00075374 3 v./25/08/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR